

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5061

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2006
APROBADA EN LA SESIÓN 5066 DEL MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2006



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5056 y 5057	2
2. <u>AGENDA</u> . Ampliación	3
3. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos. Criterio de la UCR	4
4. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificaciones al Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.	11
5. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificación al artículo 40 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior	41
6. <u>PRESUPUESTO</u> . Aumento del monto mínimo requerido para emitir las justificaciones en las modificaciones internas.....	46
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	58
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Modificación de la fecha de permiso para el MBA. Walther González.....	64

Acta de la sesión **N.º 5061, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles cinco de abril de dos mil seis.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Jéssica Barquero Barrantes y Srta. Noylin Molina Rojas, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo y Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

Antes de iniciar con los puntos de la agenda, el M.Sc. Alfonso Salazar informa que la Dra. Yamileth González no podrá asistir a la sesión de hoy, ya que debe estar presente en una actividad de CONARE, con respecto a los JUNCOS 2006, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional.

Además, comunica que a las diez de la mañana la M.L. Ivonne Robles y la M.Sc. Mariana Chaves asistirán al acto de graduación en representación del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5056 y 5057, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5056.

La M.Sc. Marta Bustamante, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, la M.L. Ivonne Robles, el MBA. Wálter González y la Dra. Montserrat Sagot señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

En discusión el acta de la sesión N.º 5057.

La M.Sc. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, la Ivonne Robles, el MBA. Wálter González y la Dra. Montserrat Sagot señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ indica que en el acta 5057, en la página número 59, al final hay una votación, en la cual dice que hay once votos a favor aprobando el asunto, en contra ninguno y cuando está la votación en firme hay doce votos a favor contra ninguno y en realidad son once también.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Noylin Molina, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5056 y 5057, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario, propone al plenario una ampliación de la agenda de la presente sesión para conocer el oficio CU-M-06-03-06, del MBA Wálter González, con el fin de que se amplíe la solicitud de permiso aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 5057, artículo 10, del miércoles 22 de marzo de 2006.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer el oficio CU-M-06-03-06, del MBA Wálter González, con el fin de que se amplíe la solicitud de permiso aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 5057, artículo 10, del miércoles 22 de marzo de 2006.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario continúa con la discusión y análisis del dictamen CE-DIC-06-08 sobre el “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos*”, presentado por la Comisión Especial, en la sesión 5060, del 4 de abril de 2006.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que se rescataron los planteamientos expuestos por los miembros en el plenario, en la sesión de ayer.

Manifiesta que hay unos comentarios generales. La Licda. Ernestina Aguirre dijo que no veía conveniente poner los articulados como estaban planteados y luego de hacer unas consultas se vio la conveniencia de que se quedaran de esa forma; lo que se hizo fue suprimir la referencia al artículo 1, pues estaba repetido.

También se quitó el planteamiento del libre mercado, con base en lo que había propuesto la Srta. Jéssica. Además, se planteó la importancia de poner que se necesitan políticas de Estado para el apoyo de esos proyectos, con base en la existencia de las dos leyes, que estas eran un marco conceptual, pero que era sumamente importante para darles validez a esas leyes dentro del campo que se está hablando.

Agrega que se hizo más énfasis en la autonomía universitaria.

El considerando 4 fue propuesto por el M.Sc. Alfonso Salazar, donde se pusieron todos los miembros y cómo fue la conformación de la Comisión, lo mismo que el punto 5.

Luego el punto 6 se hizo según la propuesta del MBA. Wálter González, en el sentido de que se diera énfasis.

**** *A las nueve horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta y tres minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio del 3 de agosto de 2005, suscrito por el diputado German Rojas Hidalgo, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, y dirigido a la señora Rectora, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto denominado *Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos*: Expediente 15.853.
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-3439-2005 del 31 de mayo de 2005).
4. La Dirección del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4842, artículo 7, del 29 de octubre de 2003, procede a conformar una comisión especial coordinada por el Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario (CU-P-05-091 del 9 de agosto de 2005), quien, al concluir su gestión, es sustituido por el Ing. Fernando Silesky Guevara (sesión 5044, artículo 16, del 14 de diciembre de 2005, oficio CU-D-05-12-645 del 9 de diciembre de 2005).
5. “En el ámbito jurídico y en lo que atañe a esta Institución, únicamente hacemos la observación referente a la competencia del MINAE para controlar los proyectos de investigación que se generen en este campo (artículo 4, inciso d); pues ello podría ser interpretado en el sentido de que las universidades públicas

se encuentren obligadas a obtener una autorización de este Ministerio para efectuar algún proyecto de investigación en este campo, lo que atentaría contra su autonomía constitucional. De ahí que, para evitar conflictos normativos, se debería expresamente dejar a salvo las competencias propias de las Instituciones de Educación Superior Pública” (Oficio OJ-1188-2005).

6. Por su carácter de débil fundamento científico, tecnológico y de ambigüedad legal, este proyecto de ley no es conveniente para la sociedad costarricense en general, la Universidad de Costa Rica ni para el resto del sistema de educación superior estatal.
7. El proyecto de ley presentado contiene una serie de artículos que corresponden a un listado de buenos propósitos, los cuales ya se encuentran comprendidos en la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, N.º 7169, y en la *Ley de la regulación del uso racional de la energía*, N.º 7447, por lo que no se requiere de otra ley para enumerarlos. Sin embargo, es importante la creación de políticas estatales que apoyen esta actividad en el marco de esta legislación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de su Presidente, Lic. Gerardo González Esquivel, que el proyecto de ley denominado *Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos*: Expediente 15.853, incide directamente en la autonomía constitucional que caracteriza a la Universidad de Costa Rica. Además, el proyecto presenta algunas debilidades, por lo que se recomienda rechazar este proyecto, con base en las siguientes argumentaciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

Las ventajas sociales, tecnológicas y económicas que sin duda se derivarían de la incorporación de nuevos materiales carburantes alternos a los de origen fósil, pueden alcanzarse sin necesidad de la creación de esta ley ni de más instituciones burocráticas y poniendo en ejecución políticas de Estado claras al respecto.

Del análisis del proyecto, se pueden extraer tres objetivos principales:

- a) Trasladar el control de la investigación, desarrollo y producción de los biocombustibles al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).
- b) Exonerar del impuesto de renta a los productores agrícolas.
- c) Fijar precios mediante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

Para lo primero se genera todo un régimen burocrático, cuyo financiamiento se desconoce y que regulará todo lo relativo a los biocombustibles. Una función más para un ministerio, la cual probablemente se ejecutará con dificultades dados los problemas presupuestarios del Sector Público.

Este proyecto de ley incide en las investigaciones que hace actualmente con éxito la Universidad de Costa Rica y desincentiva las investigaciones de otros organismos, tales como la Escuela de Agricultura de la Región del Trópico Húmedo (EARTH), la Cámara de Industrias y algunos empresarios privados debido a que pone todo el apoyo a los proyectos en manos del MINAE.

En relación con la exoneración de impuestos, esta podría convertirse en un “portillo” más para la corrupción y el mal uso de los beneficios, como sucedió con los certificados de abono tributarios “(CAT)”, además, en la iniciativa se procura eximir a los productores agrícolas del pago de gravámenes, a pesar de que estos han producido oleaginosas sin necesidad de tal dispensa y han colocado la producción en el mercado internacional a precios también internacionales. Si ha habido problemas en algunos grupos de agricultores productores de oleaginosas, esto obedece a causas diferentes de las fiscales.

El proyecto pone a la ARESEP a definir el precio de los biocombustibles. ¿Hay mercado? ¿Cuál es su volumen? ¿Se requieren mecanismos para fijar los precios diferentes de la oferta y la demanda? De nuevo, se reitera que primero debe existir un mercado y luego se verá si es necesaria una ley que lo regule.

Por otra parte, ¿por qué el director debe ser mayor de 30 años? ¿No puede ser un profesional joven bien capacitado? Y, ¿por qué debe ser costarricense? Un profesional extranjero, residente, ¿no puede ejercer esa función? Recordemos que la Oficina Sectorial de Energía ha estado dirigida por años por una profesional extranjera, sin que eso haya significado ningún problema.

Otro aspecto importante: ¿Por qué RECOPE está incluida en el Comité? La ley del monopolio de RECOPE la faculta para combustibles derivados del petróleo, pero la normativa no lo faculta en el tema de los biocombustibles. Si los quiere comprar para mezclarlos, pues muy bien, pero también otros podrían hacerlo, ya sea en las estaciones de servicio o en sus propias instalaciones.

Otros puntos importantes para considerar son:

1. En el país se han elaborado biocombustibles desde hace casi 20 años sin necesidad de ninguna ley específica. La Liga Agrícola Industrial de la Caña (LAICA) ha elaborado etanol anhidro y lo ha exportado a los Estados Unidos.
2. La producción de combustibles obedece a factores técnicos y económicos. Los criterios económicos son determinantes; en consecuencia, si la demanda de los aceites es más atractiva que la de biocombustibles, no se pondrán en operación plantas para hacerlos.
3. En la actualidad, los precios de los biocombustibles son, por mucho, más altos que los de los combustibles derivados del petróleo y no se vislumbra un cambio ni en el corto ni en el mediano plazo.
4. La creación de una oficina para regular todo lo relativo a los biocombustibles será una carga más para el fisco. Se requerirán recursos para pagar salarios, adquirir vehículos y acondicionar oficinas, entre otros. Y como estos probablemente no se asignen o se asignen insuficientemente, el trabajo de la

oficina no será eficiente y terminará siendo una carga burocrática más para el Estado, sin posibilidad de hacer bien su trabajo.

5. No hay razón alguna para exonerar de impuestos a una actividad empresarial como cualquier otra. Tal y como se señaló anteriormente, la exoneración de impuestos a los proyectos de biocombustibles lo que podría generar es un nuevo “portillo” para proyectos fraudulentos como algunos que se generaron a la sombra de los CATS.
6. La investigación y desarrollo de procesos para producción de biodiésel está siendo llevada a cabo exitosamente por la UCR, la EARTH, la Cámara de Industrias y algunos empresarios privados. ¿Por qué no apoyar a estas instituciones a seguir adelante en vez de hacer una ley que centralizará todo el proceso en un ente gubernamental, el cual, lejos de ayudar, se convertirá en un elemento obstaculizador en el proceso?
7. En los Estados Unidos, dado el costo tan alto de los ésteres metílicos producidos a partir de la transesterificación de los aceites vegetales, se utilizan como solventes en vez de como combustibles. En algunos casos, estos ésteres se usan como combustible, pero producidos a partir de aceites vegetales usados en la cocina.
8. En Costa Rica, los aceites usados están tan oxidados y “quemados” que prácticamente no producen cantidades útiles de biocombustibles.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

I. SOBRE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La introducción que precede al proyecto de ley muestra inconsistencias conceptuales y de forma:

- Al inicio de las consideraciones, se establece que esta “iniciativa de ley intenta institucionalizar un marco legal mínimo y necesario para promover la producción de biocombustibles de origen agropecuario”. El término biocombustible no pertenece a ninguna nomenclatura científica, pero es introducido *inter alia* en el artículo 3 propuesto, que será posteriormente analizado.

Tal como se comentó en párrafos supra, esta declaración de principio ya está institucionalizada en un marco legal más comprehensivo, que es la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, N.º 7169, promulgada el 26 de junio de 1990, por lo que se considera innecesario la creación de una nueva ley para la validación del principio legal indicado en este proyecto.

- Se hace también mención a un aumento (duplicación) de “producción de oleaginosas” (*sic*) en Costa Rica, durante el período de la última década. Esta proposición es débil, ya que además del caso obvio de la palma africana (*Elaeis guineensis*), no se da indicación científicamente formal (agronómica,

en este caso) de cuáles cultivos serían generadores de materia prima, para la producción de biocombustibles. Hasta el momento, no existen otras fuentes de grasas vegetales en Costa Rica, más que experimentos con girasol (*Helianthus annuus*) en la Estación Experimental Agrícola “Fabio Baudrit Moreno” y un poco de soya (*Glycine max*), usada no con fines de obtención de aceite, sino en la preparación de concentrados para alimentación de animales.

- El resto del texto reproduce, entre otros, esquemas en idioma inglés, nombre de sustancias o tipos de sustancias sin que se haga referencia a los vocablos castellanos correspondientes, reproducción de palabras de expositores en alguna reunión, en ausencia del material audiovisual que daba significado a las palabras, etc. En un innecesario intento de señalar algunas de las muchas ventajas que el uso de biodiésel implica, sobre todo en el ámbito de la salud pública, se indica que su uso reduce el riesgo de “contraer” cáncer. El cáncer no se contrae, como sí podría ser el caso de enfermedades infecciosas.
- Algo importante que merece comentario aclaratorio es que en la versión impresa de *La Gaceta* N.º 144, página 18, renglones 40 y 41 de la columna izquierda, se indica que “en el seno de la Comisión de Biodiésel se han recibido a los representantes de la UCR, que tienen un proyecto en particular (...)”. Al respecto, es importante mencionar que la Universidad no ha enviado representación oficial a dicha Comisión.

II. CON REFERENCIA AL ARTICULADO

Artículo 1

El Objeto de la Ley no es congruente con el título de la ley ni con las justificaciones presentadas en la exposición de motivos.

Artículo 2

Declara de “interés público la investigación, desarrollo, generación y el uso de biocombustibles, así como los derivados oleoquímicos”, mientras que el artículo 8 de la Ley 7169 declara de interés público las actividades científicas y tecnológicas sin fines de lucro realizadas por entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Como puede observarse, la legislación existente es más amplia y abarca lo que propone el proyecto de ley, por lo que se considera innecesario plantear algo tan específico en una nueva legislación.

Artículo 3

La definición de *biocombustible* en este artículo no es correcta, ya que incluye cualquier tipo de sustancia o material complejo obtenido por transformación química de biomasa. Esto genera un *absolutismo* peligroso, contrario a todo principio de racionalidad legal. Por ejemplo, muchos materiales usados como lubricantes de piezas de cuero (suelas, zapatos, carteras, billeteras, etc.) son aceites vegetales sulfonados. Aunque su elaboración no se destine a combustibles,

quedarían cubiertos como tales. Otro ejemplo sería extractos de palma ricos en vitamina E, para uso farmacológico.

Artículo 4, inciso d)

Este artículo indica que el Ministerio de Ambiente y Energía deberá “controlar la investigación, la producción sustentable (sic) y el uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos”. Esta disposición es contraria a la libertad intelectual de las instituciones públicas de educación superior, entre ellas, la Universidad de Costa Rica. Además, también sujeta la libertad de aquellos miembros de la sociedad, interesados en la producción y comercialización de materiales carburantes derivados de biomasa.

Artículos 6, 7, 8 y 9

Este articulado define la creación de la Oficina Nacional de Biocombustibles, la figura de director de ese ente, así como lo relativo a la creación y constitución del Consejo Nacional de Biocombustibles.

Tal y como se ha indicado, el espíritu de este proyecto de ley ya tiene marco jurídico, con la Ley 7169, por lo que tanto un nuevo proyecto como la creación de nuevos entes burocráticos también es innecesaria. Además, a pesar de la extensa mención del sector científico-académico en la introducción, el Consejo Nacional de Biocombustibles no incluiría un miembro de este sector.

Por otro lado, incluye a un “representante de la Cámara de Industria y Comercio”, organización que no existe en Costa Rica. Existen la Cámara de Industrias y la Cámara de Comercio. Ahora, sí existen organizaciones llamadas “cámaras de industria y comercio” de lugares específicos, como por ejemplo Goicoechea, Heredia, Cartago, etc., imprecisión que se presta para confusiones.

Artículo 13

Se señala como beneficiarios de exención tributaria (impuesto de la renta líquida) “a las personas titulares de proyectos aprobados por la Oficina Nacional de Biocombustibles, generada por el aprovechamiento de nuevos cultivos de tardío rendimiento, entre ellos, el cacao, caucho, palma de aceite, cítricos y frutales, colza, soya, algodón, higuera, determinados por el Ministerio de Ambiente y Energía”. Al respecto, no se encuentra razón científica o tecnológica válida que explique los casos de cacao, cítricos y frutales o aun caucho; pues la ley trata sobre combustibles. Tampoco se considera conveniente volver a las exenciones tributarias, lo cual no ha dado muy buenos resultados en la historia de nuestro país.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-6, “Modificaciones al Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales”.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que este dictamen es el segundo después de la consulta sobre el Reglamento de viáticos que varias veces se ha comentado en el plenario y que se discutió mucho antes de sacarlo a consulta a la comunidad universitaria.

Seguidamente, da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La reforma del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* responde a dos solicitudes, una realizada por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y la otra por el doctor Manuel Zeledón Grau, ex miembro del Consejo Universitario (CU-P-02-12-170, del 3 de diciembre de 2002).
2. Durante el análisis de las propuestas realizadas por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y por el doctor Zeledón Grau, el Consejo Universitario solicitó un estudio integral del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (sesión N.º 4938, artículo 4, del 1.º de diciembre de 2004).
3. La Comisión de Reglamentos presentó al plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación integral del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (CR-DIC-05-11, del 9 de noviembre de 2005).
4. El Consejo Universitario acordó publicar la propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (sesión N.º 5039, artículo 3, del 29 de noviembre de 2005).
5. La propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, fue publicada en consulta a la comunidad universitaria (*La Gaceta Universitaria*, N.º 34-2005, del 17 de enero de 2006).
6. La Comisión de Reglamentos consultó a la Rectoría sobre la aplicación de los artículos 6, 7 y 23 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (CR-CU-05-55, del 21 de noviembre de 2005).
7. La Rectoría brindó información sobre la aplicación actual de los artículos 6, 7 y 23 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (R-8105-2005, del 2 de diciembre de 2005).

ANÁLISIS

El presente documento dictamina sobre la propuesta de reforma del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (en adelante la Propuesta de Reforma), la cual fue analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5039, artículo 3, del 29 de noviembre de 2005, y publicada en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria*, N.º 34-2005, del 17 de enero de 2006.

Esta propuesta se originó en una solicitud de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura para que se reajustara el monto otorgado a las personas que participan en eventos internacionales, y se modificara el artículo 20 del *Reglamento* para asignar el monto total del apoyo financiero, sin fraccionarlo, cuando varias personas de una unidad académica asistan a una misma actividad (FL-684-02, del 26 de noviembre de 2002). Posteriormente en la discusión de esta propuesta, se anexaron dos solicitudes presentadas por el doctor Manuel Zeledón Grau, ex miembro del Consejo Universitario, quien pedía que se modificaran los incisos a) y d) del artículo 9, pues consideraba que la condición de interinazgo no debería ser un impedimento para asignar apoyo financiero, y por otra parte, estimaba innecesario levantar requisitos a las autoridades universitarias, siempre que viajen al exterior para participar en actividades oficiales (CU-M-03-09-140, del 17 de setiembre de 2003 y CU-M-03-09-140, del 17 de setiembre de 2003). Aunado a estas solicitudes, el Consejo Universitario, mediante una revisión del proceso de asignación de viáticos, acordó que la Comisión de Reglamentos realizara un estudio integral al Reglamento mencionado (sesión N.º 4938, artículo 4, del 1.º de diciembre de 2004).

1. Síntesis de la Propuesta de Reforma presentada por la Comisión de Reglamentos en el dictamen CR-DIC-05-11

Entre los elementos contenidos en el dictamen CR-DIC-05-11 sobre la Propuesta de Reforma, la Comisión de Reglamentos señaló que los cambios a los artículos tienen el objetivo de fortalecer los procesos de gestión y de control de las solicitudes de apoyo financiero, al establecer responsabilidades claras y precisas a los actores de este proceso. Además, las modificaciones realizadas promueven una mayor responsabilidad de las unidades académicas y administrativas en la planificación de los procesos de formación y capacitación de sus colaboradores.

Entre los elementos más relevantes de la modificación propuesta, se encontraba la necesidad de optimizar la información incluida en las solicitudes de apoyo financiero, responsabilizar a las jefaturas y direcciones de unidades académicas o administrativas de justificar la pertinencia y conveniencia institucional de la asistencia a la actividad, y a las vicerrectorías y la Rectoría el deber de solventar las debilidades de información previo al envío para la ratificación del Consejo Universitario. Además, la Comisión estimó pertinente ampliar la posibilidad para que dos personas de una unidad académica o administrativa asistan a una misma actividad con la totalidad del apoyo financiero, siempre que medie una justificación bien fundamentada, por parte de la jefatura. Asimismo, se consideró pertinente ampliar la posibilidad de que personal interino recibiera apoyo financiero sin la necesidad del levantamiento de este requisito, cuando hayan laborado en esta condición durante un período de dos años. Por último, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Universitario, la Comisión aprovechó las reformas para introducir en este Reglamento el lenguaje inclusivo de género.

2. Consulta a la comunidad universitaria sobre la Propuesta de Reforma

Luego de analizar el dictamen CR-DIC-05-11 y de realizar los ajustes que se consideraron pertinentes, el Consejo Universitario acordó publicar la Propuesta de Reforma a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico (sesión N.º 5039, artículo 3, del 29 de noviembre de 2005). La publicación de la propuesta de modificación se realizó en *La Gaceta Universitaria*, N.º 34-2005, del 17 de enero de 2006.

El período de consulta fue del 20 de enero al 2 de marzo de 2006¹, y el texto publicado se transcribe a continuación:

¹ La diferencia de tres días con la fecha original de *La Gaceta Universitaria*, N.º 34-2006, se debe a que esta tuvo que ser refechada, el 20 de enero de 2006, para su distribución a la comunidad universitaria.

Cuadro N.º 1
Consulta a la Comunidad Universitaria
Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25

Actual Texto del Reglamento	Propuesta de modificación al Reglamento
<i>Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales</i> ARTÍCULO 2. Las solicitudes para participar en eventos internacionales, cuando ellas requieran apoyo financiero de fondos corrientes o con cargo a los proyectos del Desarrollo del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica deben ser sometidos al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento. ARTICULO 9. Todo funcionario que solicite aporte financiero debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener un puesto de autoridad universitaria, ser profesor en régimen académico o funcionario administrativo en propiedad de la Universidad de Costa Rica. b) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Universidad de Costa Rica. c) Haber presentado el informe correspondiente al último evento en el exterior en el que participó. d) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad. e) Contar con el aval de su unidad académica o administrativa.	<i>Reglamento para la asignación de recursos <u>al personal universitario que participe</u> en eventos internacionales</i> ARTÍCULO 2. Las solicitudes para participar en eventos internacionales <u>que requieran</u> apoyo financiero, deben ser <u>sometidas</u> al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento, cuando los recursos provengan de: a) <u>Fondos corrientes</u> b) <u>Proyectos del Desarrollo del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica.</u> <u>En relación con los Proyectos institucionales con fondos administrados por FUNDEVI, la Vicerrectoría de Investigación informará cada trimestre al Consejo Universitario, sobre las solicitudes de apoyo financiero aprobadas para la participación en eventos internacionales.</u> ARTÍCULO 9. Todo funcionario <u>o funcionaria de la Universidad de Costa Rica</u> que solicite aporte financiero, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) <u>Al menos una de las siguientes condiciones:</u> Tener un puesto de autoridad universitaria; <u>ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años.</u> b) Trabajar por lo menos medio tiempo <u>para la institución.</u> c) <u>Haber presentado el informe correspondiente al último evento en el exterior en el que participó.</u> d) <u>No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad.</u> e) Contar con <u>una recomendación</u>

Actual Texto del Reglamento	Propuesta de modificación al Reglamento
ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9, si así lo deciden en votación secreta las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. En la solicitud, el Director de la Unidad Académica, su Consejo Asesor o el Vicerrector respectivo, podrán recomendar en forma razonada, el levantamiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo anterior. ARTÍCULO 11. Todo funcionario que participe en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberá: a) Rendir un informe de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, según corresponda: ▪ Los funcionarios docentes y administrativos ante la Unidad Académica o Administrativa y la Vicerrectoría correspondiente. ▪ Los Vicerrectores y todos los jefes de oficinas administrativas, ante el Rector. ▪ Los miembros del Consejo Universitario, incluido el Rector ante el Plenario, cuando asistan en función de su cargo. Los informes deben contemplar al menos los siguientes aspectos: 1) Objetivos de la actividad. 2) Comentario acerca del desarrollo de la misma. 3) Beneficios obtenidos. 4) Carácter de su participación en la actividad. 5) Evaluación integral de la actividad. b) Cumplir con las condiciones adicionales que el Consejo Universitario acuerde al ratificar el apoyo financiero. c) Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las	<u>debidamente justificada emitida por la autoridad superior de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este reglamento.</u> ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9, <u>salvo ser funcionario o funcionaria universitaria,</u> si así lo deciden en votación secreta las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Para este propósito, el Consejo Universitario considerará la justificación razonada que debe emitir <u>la autoridad superior de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este reglamento.</u> ARTÍCULO 11. <u>Los funcionarios y las funcionarias</u> que <u>participen</u> en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, <u>deberán:</u> a) Rendir un informe <u>escrito</u> de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, según corresponda: - <u>El personal académico y administrativo</u> ante la Unidad Académica o Administrativa y la Vicerrectoría correspondiente. - Los Vicerrectores <u>y las Vicerrectoras</u> y <u>todas las jefaturas</u> de oficinas administrativas, ante el Rector <u>o la Rectora.</u> - Los miembros del Consejo Universitario, incluido el Rector <u>o la Rectora</u> ante el Plenario. <u>El informe debe</u> contemplar al menos los siguientes aspectos: 1. Objetivos de la actividad. 2. Comentario acerca del desarrollo de <u>esta.</u> 3. Beneficios obtenidos. 4. Carácter de su participación en la actividad. 5. Evaluación integral de la actividad. b) Cumplir con las condiciones adicionales que el Consejo Universitario acuerde al ratificar el apoyo financiero.

Actual Texto del Reglamento	Propuesta de modificación al Reglamento
Vicerrectorías correspondientes, el material obtenido en la actividad. d) Estar disponible a participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas. ARTÍCULO 13. Las solicitudes de aporte financiero deberán presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda: ▪ El Director de Escuela. ▪ El Director de la Sede Regional. ▪ El Decano, en caso de Facultades no divididas en Escuelas. ▪ El Jefe o Director Administrativo. ▪ La Autoridad inmediata superior, en el caso de autoridades universitarias. ▪ El Consejo Universitario, en el caso del Rector o los Miembros de este Órgano. Posteriormente, todas las solicitudes, excepto la del Rector y la de los Miembros del Consejo Universitario, deberán presentarse ante la Vicerrectoría correspondiente, para su refrendo y traslado a la Rectoría para su aprobación y de ésta al Consejo Universitario, para su ratificación. De otorgar el visto bueno, dichas instancias estarán en la obligación de tramitar el permiso con o sin goce de sueldo, antes de remitir la solicitud a la Vicerrectoría correspondiente. ARTÍCULO 14. Para otorgar su aval, la Unidad Académica o administrativa, deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica: a) Políticas emanadas por el Consejo Universitario. b) Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja	c) Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las Vicerrectorías correspondientes, el material obtenido en la actividad. d) Estar disponible a participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas. ARTÍCULO 13. Las solicitudes de aporte financiero deberán presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda: - <u>La Dirección</u> de <u>la</u> Escuela. - <u>La Dirección</u> de la Sede Regional. - <u>La Decanatura</u>, en caso de Facultades no divididas en Escuelas. - <u>La Jefatura o Dirección administrativa.</u> - La Autoridad inmediata superior, en el caso de autoridades universitarias. - El Consejo Universitario, en el caso del Rector <u>o la Rectora, así como</u> los Miembros de este Órgano. Posteriormente, todas las solicitudes, excepto la del Rector <u>o la Rectora</u> y la de los <u>miembros</u> del Consejo Universitario, deberán presentarse ante la Vicerrectoría correspondiente, para su refrendo y traslado a la Rectoría para su aprobación y de esta al Consejo Universitario, para su ratificación. <u>En el caso de las facultades divididas en escuelas, la Dirección de la escuela deberá informar a la Decanatura acerca de las solicitudes tramitadas.</u> ARTÍCULO 14. Para otorgar <u>su</u> aval <u>y la justificación respectiva</u>, <u>la autoridad superior de la unidad correspondiente</u> deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica <u>o administrativa</u>: a) Políticas emanadas por el Consejo Universitario. b) Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la

Actual Texto del Reglamento	Propuesta de modificación al Reglamento
el posible solicitante. c) Prioridades institucionales, y profesionales. d) Relevancia académica de la actividad. e) Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad. Adicionalmente las Vicerrectorías, considerarán para su refrendo, los siguientes aspectos: a) Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad. b) Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc. c) Frecuencia con que el funcionario ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica. d) Disponibilidad presupuestaria.	unidad académica o la oficina en que trabaja <u>la persona</u> solicitante. c) Prioridades institucionales, y profesionales. d) Relevancia académica de la actividad. e) Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad. Adicionalmente, las Vicerrectorías considerarán los siguientes aspectos para su refrendo: a) Incorporación de toda la información atinente al artículo 10 <u>Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, y en caso de personas que no cumplan con los requisitos aportar la recomendación para que el Consejo Universitario apruebe el levantamiento de requisitos..</u> b) Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad. c) <i>Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad, tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc.</i> d) Frecuencia con que <u>la persona</u> ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica. e) Disponibilidad presupuestaria.
ARTÍCULO 15. El interesado o la Universidad de Costa Rica realizará gestiones ante las instituciones y organizaciones pertinentes, en procura del financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 5.	ARTÍCULO 15. <u>La persona interesada</u> o la Universidad de Costa Rica realizará gestiones ante las instituciones y organizaciones pertinentes, en procura del financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 5.
ARTÍCULO 16. El envío de las solicitudes al Consejo Universitario, por parte de la Rectoría, debe hacerse por lo menos con una semana de anticipación a la actividad. Una vez recibidas serán analizadas por el Coordinador de la Comisión de Política Académica, quien hará la recomendación del caso. En caso de no contar con todos los requisitos,	ARTÍCULO 16. El envío de las solicitudes al Consejo Universitario, por parte de la Rectoría, <u>se hará cuando estén a derecho para su trámite, y el funcionario y la funcionaria cuente con el permiso respectivo. Aquellas solicitudes incompletas serán devueltas a la Rectoría.</u>

Actual Texto del Reglamento	Propuesta de modificación al Reglamento
será analizado por la Comisión de Política Académica, para su recomendación.	<u>La Rectoría deberá remitir las solicitudes al Consejo Universitario por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de salida del país.</u>
ARTÍCULO 17. Cuando un funcionario atiende una invitación que cubre los gastos totales de transporte y viáticos, no corresponderá a la Universidad asignar suma alguna para tales efectos, aunque sí corresponde la tramitación oportuna del permiso.	ARTÍCULO 17. Cuando <u>el funcionario o la funcionaria</u> atiende una invitación que cubre los gastos totales de transporte y viáticos, no corresponderá a la Universidad asignar suma alguna para tales efectos, aunque sí corresponde la tramitación oportuna del permiso.
No obstante, en estos casos y en otros que el Consejo Universitario considere calificados, podrá asignarle una suma fija para otros gastos, la cual deberá ser justificada y liquidada por dicho funcionario a su regreso al país, tal y como se estipula en artículo 9 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios o empleados del Estado, aprobado por la Contraloría General de la República.	No obstante, en estos casos y en otros que el Consejo Universitario considere calificados, podrá asignarle una suma fija para otros gastos, la cual deberá ser justificada y liquidada por <u>la persona</u> a su regreso al país, tal y como se estipula en artículo 9 del <i>Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios o empleados del Estado</i> , aprobado por la Contraloría General de la República.
ARTÍCULO 19. En casos muy calificados y con la debida justificación el Consejo Universitario autorizará una modificación al monto asignado en la solicitud presentada.	ARTÍCULO 19. <u>El Consejo Universitario podrá autorizar, en</u> casos muy calificados y con la debida justificación <u>de la Rectoría, un apoyo financiero superior al máximo establecido.</u>
ARTÍCULO 20. En caso de que dos o más funcionarios de una misma disciplina soliciten aporte para asistir a la misma actividad, este se otorgará de acuerdo con la recomendación de la unidad académica o administrativa, según lo estipulado en el artículo 14, para indicar:	ARTÍCULO 20. <u>Podrán participar en una actividad hasta dos personas de una unidad académica o administrativa con el monto máximo de apoyo financiero, siempre y cuando su participación sea activa en la presentación de un trabajo científico o artístico, en el dictado de una conferencia o en situaciones análogas.</u>
a) la repartición equitativa. b) la selección de los solicitantes. c) la aprobación de ambos, en casos calificados.	a) <u>En casos calificados y con la debida justificación de la autoridad superior de la unidad correspondiente, la Institución podrá otorgar apoyo financiero a más de dos personas</u> de una <u>unidad académica o administrativa</u> para participar en una actividad, siempre y cuando <u>se den las condiciones establecidas en el párrafo anterior.</u>
ARTÍCULO 23. La Administración mantendrá actualizada una base de datos sobre los funcionarios que participen en eventos internacionales con o sin aporte financiero. De igual manera mantendrá actualizada la información acerca del millaje acumulado por línea aérea.	ARTÍCULO 23. La Administración mantendrá actualizada una base de datos sobre <u>las personas</u> que participen en eventos internacionales con o sin <u>este</u> aporte financiero. De igual manera, <u>difundirá los informes presentados por las personas, en la comunidad universitaria.</u> <u>Además,</u> mantendrá actualizada la información acerca del millaje acumulado por línea aérea.

Actual Texto del Reglamento	Propuesta de modificación al Reglamento
ARTÍCULO 24. Cuando el Consejo Universitario se encuentre en receso, la ratificación de viáticos quedará a cargo del Director(a) y del Rector(a), de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Es obligación de la Dirección del Consejo Universitario informar al Plenario, en la sesión posterior a cada receso, acerca de todos los viáticos aprobados durante dicho período. ARTÍCULO 25. Para ausentarse de la Universidad de Costa Rica, con o sin apoyo financiero, todo funcionario de la Universidad de Costa Rica deberá contar con el permiso correspondiente.	ARTÍCULO 24. Cuando el Consejo Universitario se encuentre en receso, la ratificación de viáticos quedará a cargo <u>de la Dirección y de la Rectoría</u>, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Es obligación de la Dirección del Consejo Universitario informar al Plenario, en la sesión posterior a cada receso, acerca de todos los viáticos aprobados durante dicho período. ARTÍCULO 25. <u>Las personas que soliciten apoyo financiero institucional deberán entregar completa la documentación requerida. La omisión o falsedad de los datos suministrados podrá ser causa de anulación del proceso y recuperación del monto asignado. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Costa Rica aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan.</u>

Fuente: *La Gaceta Universitaria*, N.º 34-2005, del 17 de enero de 2006, p. 10-13.

3. Resultado de la consulta a la comunidad universitaria sobre la Propuesta de Reforma

Finalizado el período de consulta, la Comisión de Reglamentos solamente recibió una observación. Esta fue remitida por el ingeniero Orlando Arrieta Orozco, profesor becario y estudiante de doctorado en la Universidad Autónoma de Barcelona. El profesor Arrieta Orozco solicitó que:

Se analice el hecho de permitir que las profesoras y profesores becados que estudian posgrados en el extranjero, puedan solicitar recursos para asistir a congresos o eventos dentro del mismo país de residencia o en otros países diferentes al de estudio, inclusive dejando abierta la posibilidad de viajar a Costa Rica a presentar los resultados de las investigaciones realizadas (...) con esto se lograría aprovechar aún más las estancias de estudios de posgrado para establecer vínculos internacionales de alto nivel, una representatividad de la Universidad en foros internacionales y además un contacto con académicos y académicas de otras latitudes (carta del 24 de enero de 2006).

Sobre esta solicitud se hace referencia posteriormente, en las conclusiones de la Comisión de Reglamentos.

4. Consulta a la Rectoría sobre la aplicabilidad de los artículos 6, 7 y 23 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales

Durante la revisión integral del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, la Comisión de Reglamentos discutió sobre la forma en la que la Universidad está actuando en relación con lo normado en los artículos 6, 7 y 23, cuyo texto indica:

ARTÍCULO 6. *La Universidad proveerá preferentemente el aporte para transporte aéreo, mediante la adquisición directa de boletos con las compañías de aviación.*

ARTÍCULO 7. *La Universidad de Costa Rica preferentemente se suscribirá a los programas corporativos con las compañías de aviación. El millaje acumulado por adquisición de boletos por parte de la Universidad se asignará a ésta y no a las personas. Los tiquetes gratuitos, producto de estos programas, los destinará el Consejo Universitario para reforzar la partida de Gastos de Viaje fuera del país.*

ARTÍCULO 23. *La Administración mantendrá actualizada una base de datos sobre los funcionarios que participen en eventos internacionales con o sin aporte financiero. De igual manera mantendrá actualizada la información acerca del millaje acumulado por línea aérea.*

Al no contar con elementos suficientes para determinar sobre la necesidad de reformar esta parte de la normativa, y aunado a la urgencia en aprobar las otras reformas reglamentarias, la Comisión de Reglamentos decidió no incluirlo en la propuesta de modificación conocida por el plenario del Consejo Universitario, sino solicitar mayor información y el criterio de la Rectoría sobre la aplicación actual de los artículos mencionados (CR-CU-05-55, del 21 de noviembre de 2005).

En respuesta a la solicitud, la Rectoría expuso algunas de las acciones y mecanismos que se han llevado a cabo para aprovechar mejor los recursos destinados a apoyar al personal y el aseguramiento de la calidad en el proceso de internacionalización de la Universidad. Entre esas acciones destacó las siguientes:

La adquisición de boletos aéreos se realiza mediante agencias de viaje y no directamente con las compañías de aviación. Aquí ha privado una razón de orden funcional, derivada de la complejidad de la mayor parte de los viajes, que involucran la necesidad de establecer conexiones razonables entre vuelos. La correcta selección de rutas y vuelos está en función del conocimiento que se tenga sobre el tema y dado que la Institución ha carecido de personal formado para esas funciones, se ha apoyado en agencias de viajes, que tienen el conocimiento apropiado. También ha incidido en esta práctica la forma de pago del tiquete. Con las líneas aéreas el pago debe hacerse en efectivo, lo cual no siempre es factible con los procedimientos actuales. Algunas agencias de viaje aceptan la compra a crédito de corto plazo, procedimiento que es más acorde con las prácticas de pago de la Universidad.

Como la Universidad paga el servicio a las agencias de viaje y estas se encargan de comprar los tiquetes a nombre de los funcionarios que viajan, no se logra, bajo los procedimientos que han imperado a la fecha, que las millas recorridas se registren a nombre de la Institución. Debe tenerse en cuenta que las empresas de aviación utilizan los tiquetes como medio de control de su actividad, salvo que impere algún pacto distinto entre las partes.

Con el propósito de obtener descuentos en la compra de tiquetes, la Universidad y FUNDEVI promovieron un convenio con la empresa de aviación Compañía Pañamena de Aviación S.A. (COPA Airlines), copia del cual se anexa. Al analizar los compromisos que adquiere la Institución versus los beneficios que se obtienen con este tipo de mecanismo contractual, se ha estimado que es excesivo el importe en dólares anual exigido por la empresa como compromiso a cambio de los descuentos en la compra de boletos, sobre todo por lo limitado de los destinos que ofrece la compañía. Además, es necesario enmarcar este tipo de contratos en el contexto de la "Ley de Contratación Administrativa" conforme al principio de legalidad. Los aspectos antes mencionados, entre otros, deben ser tomados en cuenta por la

Universidad al analizar la conveniencia y legalidad de los contratos en que se da preferencia a alguna empresa de aviación y, por tanto, es necesario que sean considerados como un importante insumo para los cambios reglamentarios que se estudian en el Consejo Universitario.

Para tener un panorama más claro de la situación actual, es necesario tomar en cuenta que la contratación mediante agencias de viajes, además de los aspectos relacionados con el millaje acumulado, representa un costo adicional de un 15% con respecto al monto del pasaje.

Esta Rectoría se encuentra evaluando la forma de obtener un mejor provecho a los recursos destinados para apoyar a los funcionarios y funcionarias que viajan al exterior, sin trasladarle a estas personas la responsabilidad de diseñar sus propias rutas (...) (R-8105-2005, del 2 de diciembre de 2005, pp. 1-2).

Al respecto, el criterio de la Rectoría es el de *mantener el espíritu de la norma actual tendiente a que sea la Universidad, y no las personas particulares, la beneficiaria de los tiquetes gratuitos derivados de las millas acumuladas por viajes con cargo a los presupuestos institucionales, con las reformas necesarias en la gestión de esta actividad* (R-8105-2005, p. 2).

5. Análisis de la Comisión de Reglamentos

Al analizar el texto consultado a la comunidad universitaria, la Comisión de Reglamentos consideró oportuno realizar modificaciones y adiciones a los artículos 2, 11 y 14 con el propósito de mejorar la redacción y brindar mayor claridad a la norma, así como puntualizar ante cuál autoridad se debe presentar el informe de la actividad a la que asistió la persona, y ampliar la información que este documento debe contener, todo en concordancia con los aspectos que las unidades evalúan para otorgar el aval a las solicitudes de recursos. De tal manera, el cambio propuesto a los artículos es el siguiente:

Cuadro N.º 2
Modificaciones a los artículos 2, 14 y 11 de la Propuesta de Reforma
Después de la Consulta

	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 2. <i>Las solicitudes para participar en eventos internacionales que requieran apoyo financiero, deben ser sometidas al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento, cuando los recursos provengan de:</i> a) <i>Fondos corrientes</i> b) <i>Proyectos del Desarrollo del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica.</i> <i>En relación con los Proyectos institucionales con fondos administrados por FUNDEVI, la Vicerrectoría de Investigación informará cada trimestre al Consejo Universitario, sobre las solicitudes de apoyo financiero aprobadas para la participación en eventos internacionales.</i>	ARTÍCULO 2. Las solicitudes para participar en eventos internacionales que requieran apoyo financiero, deben ser sometidas al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento, cuando los recursos provengan de: a) Fondos corrientes b) Proyectos del Desarrollo del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica. En relación con los Proyectos institucionales con fondos administrados por FUNDEVI, la Vicerrectoría de investigación que ocupe la presidencia informará cada trimestre al Consejo Universitario, sobre las solicitudes de apoyo financiero aprobadas para la participación en eventos internacionales.
ARTÍCULO 11. <i>Los funcionarios y las</i>	ARTÍCULO 11. Los funcionarios y las

funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán: a) Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, según corresponda: - El personal académico y administrativo ante la Unidad Académica o Administrativa y la Vicerrectoría correspondiente. - Los Vicerrectores y las Vicerrectoras y todas las jefaturas de oficinas administrativas, ante el Rector o la Rectora. - Los miembros del Consejo Universitario, incluido el Rector o la Rectora ante el Plenario. El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos: 1. Objetivos de la actividad. 2. Comentario acerca del desarrollo de esta. 3. Beneficios obtenidos. 4. Carácter de su participación en la actividad. 5. Evaluación integral de la actividad. b) Cumplir con las condiciones adicionales que el Consejo Universitario acuerde al ratificar el apoyo financiero. c) Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las Vicerrectorías correspondientes, el material obtenido en la actividad. d) Estar disponible a participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.	funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán: a) Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, a la autoridad superior ante la cual se presentó la solicitud de apoyo financiero de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este Reglamento. —El personal académico y administrativo ante la Unidad Académica o Administrativa y la Vicerrectoría correspondiente. —Los Vicerrectores y las Vicerrectoras y todas las jefaturas de oficinas administrativas, ante el Rector o la Rectora. —Los miembros del Consejo Universitario, incluido el Rector o la Rectora ante el Plenario. El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos: 1. Objetivos de la actividad. 2. Comentario acerca del desarrollo de esta. 3. Beneficios obtenidos. 3. Carácter de su participación en la actividad. 4. Beneficios obtenidos para la labor profesional y los recursos obtenidos para la Universidad durante la participación de la actividad. 5. Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la unidad académica u oficina. 6. Evaluación integral de la actividad. b) Cumplir con las condiciones adicionales que el Consejo Universitario acuerde al ratificar el apoyo financiero. c) Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las Vicerrectorías correspondientes, el material obtenido en la actividad. d) Estar disponible a participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.
--	--

ARTÍCULO 14. Para otorgar <u>su</u> aval <u>y la justificación respectiva, la autoridad superior de la unidad correspondiente</u> deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica <u>o administrativa</u>: a) Políticas emanadas por el Consejo Universitario. b) Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja <u>la persona</u> solicitante. c) Prioridades institucionales, y profesionales. d) Relevancia académica de la actividad. e) Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad. Adicionalmente, las Vicerrectorías considerarán los siguientes aspectos para su refrendo: a) <u>Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento.</u> b) Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad. c) <i>Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad, tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc.</i> d) Frecuencia con que <u>la persona</u> ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica. e) Disponibilidad presupuestaria.	ARTÍCULO 14. Para otorgar su aval y para emitir la justificación respectiva, la autoridad superior de la unidad correspondiente deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica o administrativa: a) Políticas emanadas por el Consejo Universitario. b) Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja <i>la persona</i> solicitante. c) Prioridades institucionales, y profesionales. d) Relevancia académica de la actividad. e) Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad. Adicionalmente, las Vicerrectorías considerarán los siguientes aspectos para su refrendo: a) Incorporación de toda la documentación atinente a los requisitos a los que se hace referencia en los artículos 9 y 10 de este reglamento. b) Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad. c) <i>Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad, tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc.</i> d) Frecuencia con que <i>la persona</i> ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica. e) Disponibilidad presupuestaria.
---	--

Elaborado por la Comisión de Reglamentos.

En cuanto, a la observación del profesor Arrieta Orozco, la Comisión de Reglamentos considera que es necesario estudiar más ampliamente esta posibilidad y determinar, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, las posibilidades institucionales de acoger la propuesta planteada. Esto por cuanto el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* no establece, explícita ni tácitamente, ninguna limitación para que un funcionario o una funcionaria que disfruta de una beca en el exterior

reciba este tipo de apoyo financiero. Además, el artículo 30² del *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos* de la Contraloría General de la República, y asumido por la Universidad de Costa Rica. Este Reglamento permite incorporar en los contratos de beca recursos adicionales para asistir a actividades como las señaladas por el profesor Arrieta Orozco. No obstante, debe estudiarse la conveniencia de que esto sea incluido en el *Reglamento de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, luego de un estudio consistente de las posibilidades normativas y presupuestarias. La Comisión de Reglamentos opina que este asunto, escapa de los objetivos de la reforma en estudio, pero considera que debe ser atendida, por lo que recomienda que se traslade a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para que sea valorada y para que se elabore la propuesta de reforma reglamentaria que corresponda.

Por otra parte, analizando la información suministrada por la Rectoría en relación con los artículos 6, 7 y 23 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, la Comisión de Reglamentos estima pertinente solicitar a esa misma dependencia que, una vez concluida la evaluación que realiza al respecto, remita las modificaciones reglamentarias que considere oportunas, dado que sería improcedente modificar los actuales artículos sin contar con una propuesta concreta por parte de la Administración.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y el Dr. Manuel Zeledón Grau, ex miembro del Consejo Universitario, solicitaron que se modificaran algunos elementos del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (FL-684-02, del 26 de noviembre de 2002, CUM-03-04-081, del 10 de abril de 2003 y CU-M-03-09-140, del 17 de setiembre de 2003). Aunado a estas propuestas, el Consejo Universitario solicitó realizar un estudio integral de dicho Reglamento a la Comisión de Reglamentos (sesión N.º 4938, artículo 4, del 1.º de diciembre de 2004).

2. La Comisión de Reglamentos presentó al plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (CR-DIC-05-11, del 9 de noviembre de 2005).

² Artículo 30.- *Becarios o estudiantes. Los gastos que realicen los funcionarios de los entes públicos en calidad de estudiantes o becarios, en cursos con una duración mayor a treinta días, se regulan en el respectivo contrato de beca y en las disposiciones legales pertinentes. Estos no podrán recibir monto alguno por concepto de viático; sin embargo, la Administración queda facultada para otorgar un subsidio, el cual, conjuntamente con la beca que reciba, no podrá exceder del 75% del monto de las tarifas que señala el artículo 34.*

En los casos en que la Administración lo estime conveniente podrá solicitar al becario o estudiante que justifique el gasto realizado con el subsidio asignado.

Para los efectos de este artículo no se consideran becarios o estudiantes a los funcionarios que viajen a seminarios, congresos o congresos cuyo periodo de duración sea inferior a treinta y un días. En todos los demás casos se aplicarán las disposiciones de este artículo, incluyendo aquellos en que la duración del curso o evento, de acuerdo con el respectivo programa, es mayor de treinta días y el funcionario participa por un periodo inferior a treinta y un días, o sea solo de una parte del curso.

3. En la sesión N.º 5039, artículo 3, del 29 de noviembre de 2005, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (La Gaceta Universitaria, N.º 34-2005, del 17 de enero de 2006).

4. La comunidad universitaria no realizó ninguna observación que condujera a la modificación de las reformas presentadas para el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*.

5. El profesor Orlando Arrieta Orozco, presentó durante el periodo de consulta de la propuesta de modificación al *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, una solicitud para que en dicho Reglamento se estableciera la posibilidad de que el personal acogido al Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico pudiera contar con recursos para asistir a seminarios, congresos o actividades análogas durante el período de disfrute de beca. Al respecto, el Reglamento mencionado no establece ninguna limitación.

6. La Rectoría se encuentra actualmente revisando el accionar de la Institución en relación con lo normado en los artículos 6, 7 y 23 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*.

ACUERDA:

1. Modificar el título del actual *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* y los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25, para que se lean de la siguiente manera:

Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales

ARTÍCULO 2. *Las solicitudes para participar en eventos internacionales que requieran apoyo financiero, deben ser sometidas al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento, cuando los recursos provengan de:*

- a) *Fondos corrientes*
- b) *Proyectos del Desarrollo del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica.*

En relación con los Proyectos institucionales con fondos administrados por FUNDEVI, la Vicerrectoría que ocupe la presidencia informará cada trimestre al Consejo Universitario, sobre las solicitudes de apoyo financiero aprobadas para la participación en eventos internacionales.

ARTÍCULO 9. *Todo funcionario o funcionaria de la Universidad de Costa Rica que solicite aporte financiero, debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Al menos una de las siguientes condiciones: Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años.*
- b) *Trabajar por lo menos medio tiempo para la institución.*

- c) Haber presentado el informe correspondiente al último evento en el exterior en el que participó.
- d) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad.
- e) *Contar con una recomendación debidamente justificada emitida por la autoridad superior de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este reglamento.*

ARTÍCULO 10. *El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9, salvo ser funcionario o funcionaria universitaria, si así lo deciden en votación secreta las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Para este propósito, el Consejo Universitario considerará la justificación razonada que debe emitir la autoridad superior de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este reglamento.*

ARTÍCULO 11. *Los funcionarios y las funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán:*

- a) *Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, a la autoridad superior ante la cual se presentó la solicitud de apoyo financiero de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este Reglamento.*

El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

1. *Objetivos de la actividad.*
2. *Comentario acerca del desarrollo de esta.*
3. *Carácter de su participación en la actividad.*
4. *Beneficios obtenidos para la labor profesional y los recursos obtenidos para la Universidad durante la participación de la actividad.*
5. *Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la unidad académica u oficina.*
6. *Evaluación integral de la actividad.*

- b) *Cumplir con las condiciones adicionales que el Consejo Universitario acuerde al ratificar el apoyo financiero.*

- c) *Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las Vicerrectorías correspondientes, el material obtenido en la actividad.*

- d) *Estar disponible a participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.*

ARTÍCULO 13. *Las solicitudes de aporte financiero deberán presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda:*

- *La Dirección de la Escuela.*
- *La Dirección de la Sede Regional.*

- *La Decanatura, en caso de Facultades no divididas en Escuelas.*
- *La Jefatura o Dirección administrativa.*
- *La Autoridad inmediata superior, en el caso de autoridades universitarias.*
- *El Consejo Universitario, en el caso del Rector o la Rectora, así como los Miembros de este Órgano.*

Posteriormente, todas las solicitudes, excepto la del Rector o la Rectora y la de los miembros del Consejo Universitario, deberán presentarse ante la Vicerrectoría correspondiente, para su refrendo y traslado a la Rectoría para su aprobación y de esta al Consejo Universitario, para su ratificación.

En el caso de las facultades divididas en escuelas, la Dirección de la escuela deberá informar a la Decanatura acerca de las solicitudes tramitadas.

ARTÍCULO 14. *Para otorgar su aval y para emitir la justificación respectiva, la autoridad superior de la unidad correspondiente deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica o administrativa:*

- a) *Políticas emanadas por el Consejo Universitario.*
- b) *Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja la persona solicitante.*
- c) *Prioridades institucionales, y profesionales.*
- d) *Relevancia académica de la actividad.*
- e) *Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad.*

Adicionalmente, las Vicerrectorías considerarán los siguientes aspectos para su refrendo:

- a) *Incorporación de toda la documentación atinente a los requisitos a los que se hace referencia en los artículos 9 y 10 de este reglamento.*
- b) *Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad.*
- c) *Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad, tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc.*
- d) *Frecuencia con que la persona ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica.*
- e) *Disponibilidad presupuestaria.*

ARTÍCULO 15. La persona interesada o la Universidad de Costa Rica realizará gestiones ante las instituciones y organizaciones pertinentes, en procura del financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 5.

ARTÍCULO 16. El envío de las solicitudes al Consejo Universitario, por parte de la Rectoría, se hará cuando estén a derecho para su trámite, y el funcionario y la funcionaria cuente con el permiso respectivo. Aquellas solicitudes incompletas serán devueltas a la Rectoría.

La Rectoría deberá remitir las solicitudes al Consejo Universitario por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de salida del país.

ARTÍCULO 17. Cuando el funcionario o la funcionaria atienda una invitación que cubre los gastos totales de transporte y viáticos, no corresponderá a la Universidad asignar suma alguna para tales efectos, aunque sí corresponde la tramitación oportuna del permiso.

No obstante, en estos casos y en otros que el Consejo Universitario considere calificados, podrá asignarle una suma fija para otros gastos, la cual deberá ser justificada y liquidada por la persona a su regreso al país, tal y como se estipula en artículo 9 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios o empleados del Estado, aprobado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19. El Consejo Universitario podrá autorizar, en casos muy calificados y con la debida justificación de la Rectoría, un apoyo financiero superior al máximo establecido.

ARTÍCULO 20. Podrán participar en una actividad hasta dos personas de una unidad académica o administrativa con el monto máximo de apoyo financiero, siempre y cuando su participación sea activa en la presentación de un trabajo científico o artístico, en el dictado de una conferencia o en situaciones análogas.

En casos calificados y con la debida justificación de la autoridad superior de la unidad correspondiente, la Institución podrá otorgar apoyo financiero a más de dos personas de una unidad académica o administrativa para participar en una actividad, siempre y cuando se den las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23. La Administración mantendrá actualizada una base de datos sobre las personas que participen en eventos internacionales con o sin este aporte financiero. De igual manera, difundirá los informes presentados por las personas, en la comunidad universitaria.

Además, mantendrá actualizada la información acerca del millaje acumulado por línea aérea.

ARTÍCULO 24. Cuando el Consejo Universitario se encuentre en receso, la ratificación de viáticos quedará a cargo de la Dirección y de la Rectoría, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Es obligación de la Dirección del Consejo Universitario informar al Plenario, en la sesión posterior a cada receso, acerca de todos los viáticos aprobados durante dicho período.

ARTÍCULO 25. Las personas que soliciten apoyo financiero institucional deberán entregar completa la documentación requerida. La omisión o falsedad de los datos suministrados podrá ser causa de anulación del proceso y

recuperación del monto asignado. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Costa Rica aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan.

2. Solicitar a la Rectoría que, en un plazo de seis meses, presente al Consejo Universitario un informe de la evaluación que está llevando a cabo de los procesos descritos en los artículos 6, 7 y 23 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, incluyendo las propuestas de modificación reglamentaria que correspondan.

3. Solicitar a la Rectoría que evalúe la posibilidad y conveniencia institucionales para asignar recursos al personal acogido al Régimen de Benéficos para el Mejoramiento Académico, para asistir a seminarios, congresos o actividades análogas durante el período de disfrute de beca, y que presente al Consejo Universitario un informe al respecto, en un plazo de tres meses, incluyendo la propuesta de reforma reglamentaria que corresponda."

***** A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, se retiran de la sala de sesiones la M.Sc. Mariana Chaves y la M.L. Ivonne Robles, para asistir a la graduación. ****

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que, como parte de la Comisión, apoya en todos los términos y toda la amplitud la propuesta, pero hace ver un aspecto en la posibilidad que venga una petición en los siguientes términos: el nombre del reglamento es "*Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*"; en uno de esos artículos del Reglamento se dice que los eventos internacionales deben ser de gran prestigio; sin embargo, no dice que estos eventos solo sean fuera del país; o sea, puede haber eventos internacionales de importancia dentro del país, para lo cual cualquier profesor puede pedir fondos para la inscripción de un curso.

***** A las diez horas y catorce minutos, se retira de la sala de sesiones la Srta. Noylin Molina. ****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que no se da en estos, porque estos son para asistir en asuntos internacionales y para eso existen viáticos nacionales.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS referente a la página 3, artículo 11 c) cuestiona si la Comisión discutió la pertinencia de que todos los materiales obtenidos en las actividades se pongan a disposición, no solo de las unidades académicas y administrativas de las vicerrectorías correspondientes, sino, también, a disposición de algo muy importante –que cree que algunas veces se deja por fuera– que es el SIBDI; es decir, todas las personas que asisten a eventos internacionales deberían enviar el material o por lo menos comunicar al SIBDI de que están trayendo ese material, pues es el centro de documentación de la Universidad de Costa Rica.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que la propuesta del Dr. Villalobos se podría agregar y también comunicarlo al Sistema de Bibliotecas.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT considera que comunicar al SIBDI no tiene ningún efecto, porque si al fin y al cabo el documento no está física o electrónicamente en el SIBDI, este no va a registrar nada; entonces, si lo que se quiere es que de verdad los

materiales queden a disposición de toda la comunidad universitaria la norma tendría que decir que hay obligación de entregar copia de esos materiales al Sistema de Bibliotecas.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ señala, en relación con lo expresado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, que en los congresos o actividades que dan una memoria en disco compacto no habría ningún problema, pero hay otros que todavía los siguen dando en papel y son cantidades enormes, por lo que le parece que tendría que dársele algún tipo de facilidad a la persona para que lo escanee, etc. El asunto va un poco más allá; sin embargo, entiende la inquietud y la comparte, pero le parece que habría que darle un poco más de pensamiento.

Por otro lado, garantiza que en la Comisión de Reglamentos los casos se discuten con profundidad pero en la página número 11, en el primer párrafo dice lo siguiente: *“La Comisión de Reglamentos opina que este asunto, escapa de los objetivos de la reforma en estudio”*, esto hablando de la propuesta del profesor, y continua: *“...pero considera que debe ser atendida, por lo que recomienda que se traslade a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para que sea valorada y para que se elabore la propuesta de reforma reglamentaria que corresponda”*, cosa que le parece muy bien. No obstante, cuando se hace el artículo 3 no se considera esa misma recomendación, sino que se dice que sea la Rectoría la que valore eso, por lo que considera que para ser consistentes, se debería retomar tal y como se expuso en el mismo dictamen.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE expresa que al leer el dictamen, se demuestra que la problemática está en este seno y no en la comunidad universitaria, pues no hacen ninguna recomendación y se ve que se debía hacer el análisis profundo.

Agrega que en la misma línea del MBA. Wálter González, cuestiona a quién hay que darle esa segunda solicitud, si a la Rectoría o a la OAICE.

En cuanto a lo planteado por el Ing. Silesky, indica que lo estaba analizando, porque el artículo del Reglamento de la Contraloría General de República es muy claro y se refiere a aquellos funcionarios que participen en actividades dentro del país o internacionalmente, así que le alegra que ese punto no se tocó y espera que no se cambie, porque a veces hay eventos muy importantes de los cuales las personas hacen uso.

**** A las diez horas y veinte minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Noylin Molina. ****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR hace una serie de observaciones de las páginas 13 y 14, que es donde está el acuerdo.

Señala que el artículo 9 contiene un requisito que el artículo 13 trata de manera diferente. En el artículo 9 para hacer la solicitud se le exige al funcionario contar con una recomendación debidamente justificada, emitida por la autoridad superior; mientras que en el artículo 13 dice: *“las solicitudes de apoyo financiero deberán presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda...”*, o sea, para presentar la solicitud, es necesario que primero haya una recomendación y después de

presentar la solicitud tiene que haber una justificación, otra vez, de la autoridad respectiva, de acuerdo con el artículo 14, la cual no es una recomendación, sino un aval.

Por lo anterior, considera que el punto e) del artículo 14 está sobrando, ya que para hacer la solicitud no se debe contar con una recomendación de la autoridad superior, pues esto se aplica, inclusive, a los miembros del Consejo Universitario; esto significa que para que los miembros del Consejo hagan una solicitud, primero tendría que haber una recomendación del plenario y posteriormente tendría que haber una justificación del mismo plenario. Eso es lo que está como tratando de duplicarse, pero podría considerarse como dos acciones independientes.

Recomienda que para la solicitud no aparezca el punto e), o sea, que la persona para hacer la solicitud no necesita una recomendación, pero para dar el trámite a las solicitudes sí se requiere contar con el aval de la autoridad superior, que es el artículo 13 y de acuerdo con el artículo 14.

El artículo 13 dice: *“Las solicitudes de aporte financiero deberán presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda...”* y el artículo 14 dice: *“Para otorgar su aval y para emitir la justificación respectiva, la autoridad superior...”*, o sea, eso viene después de presentar la solicitud, no antes; por lo tanto, considera que como requisito para presentar la solicitud no podría ir el punto e), porque se estaría poniendo como requisito algo que viene posterior a la presentación de la solicitud.

Además, quien debe cumplir con los requisitos para que se apruebe no es el funcionario teniendo el aval, es la norma la que dice que la solicitud del funcionario debe contar con el aval justificado de la unidad académica, con el referendo de la vicerrectoría respectiva y la aprobación de la Rectoría. Ese es el trámite que sigue el proceso.

Agrega que referente al artículo 11, donde dice los aspectos que debe contemplar el informe, en el punto 2 se habla de un *“comentario acerca del desarrollo de esta”* y en el punto 6 de una *“evaluación integral de la actividad”*. Para él ambos puntos pueden considerarse iguales, por lo que es mejor eliminar el número 2 y que quede el número 6, que es la evaluación integral.

Por otro lado, en el punto 4 dice: *“beneficios obtenidos para la labor profesional”*, lo cual considera que es lo que no se busca en esta ayuda, pues lo que se busca es la labor académica o administrativa, si es un funcionario administrativo. También ese mismo punto dice: *“...y los recursos obtenidos para la Universidad durante la participación de la actividad”*, por lo que pregunta qué tipo de recursos.

**** Se producen algunos comentarios fuera de actas sobre correcciones de forma que los señores miembros del plenario aportan para su incorporación en la propuesta de acuerdo. ****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara que siguiendo el argumento dado por la Dra. Montserrat Sagot, el punto c) no sería pertinente, porque si no se van a poder poner los materiales al servicio del SIBDI, será difícil ponerlos a disposición de las unidades académicas o administrativas.

Argumenta que si hay un sistema institucional ya previsto para tal efecto, está de acuerdo en poner a disposición de las unidades académicas y administrativas de las vicerrectorías correspondientes el material obtenido en la actividad, así como comunicar al SIBDI la existencia de ese material para que gestione su eventual adquisición por el sistema, pues el SIBDI posee fondos; por ejemplo, un libro que se traiga de Puerto Rico, no es que se va a donar al SIBDI, pero si se le comunica, este se va a dar cuenta de que el libro existe y podrán hacer las gestiones, ya que ellos tienen un sistema interno para poder traerlo al país.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que es sumamente importante considerar la propuesta del Dr. Luis Bernardo Villalobos, ya que sino se cae en la posibilidad de que la documentación que se adquiere en estos eventos sea personal, lo cual es muy peligroso cuando es un evento que se va con fondos institucionales, con el permiso de la Institución y a una labor que tiene que influir en la academia. Hay posibilidad de que el SIBDI se llene de documentos, pero este, como tal, tiene su propio sistema para selección de documentos, su sistema y su presupuesto para comprar o fotocopiar esos documentos, por lo que cree que vale la pena poner explícita esa propuesta.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que lo que se hace es poner a disposición el material, no trasladarlo. Hay que comunicarlo porque la cantidad de material de algunas participaciones puede ser poco o puede ser mucho, y a su juicio gran parte de ese material es manejado por el funcionario que participó; es decir, a veces es material muy especializado, propio de la labor que está realizando el funcionario a la hora de ir a participar a una actividad.

Además, lo que se quiso en esa norma es que el material no se guarde sin que nadie se dé cuenta, es simplemente ponerlo a disposición de las unidades académicas y administrativas de las vicerrectorías e informar al SIBDI para que la comunidad pueda saberlo, si el SIBDI tiene un mecanismo para comunicarlo, lo cual ya es de consulta a ellos, porque para hacer operativa una norma tiene que tener una razón de ser. Lo mínimo que se ha buscado es ponerlo a disposición, pues a veces se cumple y a veces no, pero está en la normativa, por lo que podría señalarse que se comunique al Sistema de Bibliotecas o ponerlo a disposición de las unidades académicas y administrativas de las vicerrectorías y del SIBDI, pero no trasladar material porque es imposible.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE considera que trasladar cosas al SIBDI sería inmanejable, porque no solo son congresos y seminarios, sino también cursos, talleres y la cantidad de documentos que se traen cuando se va a una actividad de esas es, en muchos casos, realmente voluminosa.

Señala que no tiene temor porque el reglamento tiene dos elementos importantes: primero, poner a disposición y después estar disponible para participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas, o sea, se da toda la posibilidad para que la gente tenga claro que lo que se obtuvo fuera no es algo personal, que todo el conocimiento y los materiales es de beneficio institucional; que considera que es lo que busca la normativa, como quedó en el acuerdo.

En cuanto al acuerdo 3, referido por el MBA. Wálter González, le parece bien que se gestione directamente a la Oficina de Asuntos Internacionales.

Con respecto a las propuestas del M.Sc. Alfonso Salazar, que es eliminar el punto e) del artículo 9, señala que esto tenía un sentido cuanto se inició. Cuando en la solicitud que viene de la unidad académica dice el aval de la unidad académica, la unidad simplemente pone una firma, pero nunca dice si es importante o no lo es, ese era el sentido de la norma; está de acuerdo en que posiblemente no está bien ubicado, pero se pierde ese sentido que se buscaba inicialmente y manifiesta que el M.Sc. Salazar fue el primero que planteó la necesidad que desde la unidad no fuera una simple firma, sino que la persona realmente dijera por qué eso es importante para la unidad. Está de acuerdo en que no está bien ubicado, pero se perdería totalmente ese objetivo, por lo que habría que buscar el lugar dónde debería estar.

Además, indica que está totalmente de acuerdo en eliminar el punto 2 del artículo 11, el comentario acerca del desarrollo de la actividad, y también el punto 4 de beneficios obtenidos para la labor profesional; se podría decir *“para la labor académica”*, pero también mencionar la parte personal, cómo la persona creció en la participación en esa actividad. Considera que las dos cosas se pueden incluir.

***** A las diez horas y treinta y ocho minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. ****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que estaba comentando con el MBA. Wálter González y con la Srta. Noylin Molina, y que les parece que la esencia misma de la academia, es que sus diferentes integrantes administrativos, docentes y estudiantes participen en eventos internacionales, en congresos y cursos, que es parte justamente del desarrollo académico y personal.

Además, que la persona que dirige la unidad académica sea la que justifique la participación del funcionario de esa unidad, a veces podría, más bien, implicar problemas; por ejemplo, que el Director tenga problemas personales con la persona o porque no considere que el tema sea relevante en ese momento, aunque resulta que en otros espacios y a escala internacional el tema sea relevante, también porque considere que el tema es polémico o porque está en desacuerdo, o sea, podrían haber una innumerable cantidad de razones.

Siente que las justificaciones de alguien que quiere participar en un evento internacional, ya son válidas por sí mismas, pues tener que buscar el aval en que sea un superior el que justifique la importancia de la actividad pondría serias limitaciones.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que, referente al punto e) del artículo 9, la solicitud tiene que ir debidamente justificada, eso no aparece en ningún lado y a lo mejor el punto e) sea la justificación propia.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que entiende lo planteado por los miembros del plenario, pero el problema es que el abuso se puede dar de los dos lados. Está de acuerdo que en algunos momentos el Director de la unidad puede tener algún conflicto personal con algún funcionario y bloquear la participación, pero también hay excesos de funcionarios; por ejemplo, como Director de una unidad sería feo saber que hay funcionarios que andan en *“turismo académico”*, como dice el Dr. Henning Jensen, y no poder hacer nada, se le estarían quitando todas las herramientas para poder poner

orden en el uso institucional de los recursos. Se debería generar un mecanismo que no le quite esa potestad de superior jerárquico, pues la tienen. Si esa persona es alguien indeseable, habrá que buscar otros mecanismos para movilizarla. Sabe que en el sector administrativo es más complicado que en el sector académico, pues en el sector académico las personas se eligen democráticamente.

Agrega que lo que no le gustaría es que los superiores jerárquicos se sientan maniatados por la administración, en no poder frenar una cosa así; entonces, si hay una situación de esa naturaleza, se podría dar el paso para que el superior jerárquico de ese Director decida, pero no quitarle potestades que se tienen por Estatuto Orgánico en el manejo de lo que pase en la escuela. Le parece que eso no es lo apropiado, hay que buscar una vía para quitar esa otra parte, pues sino habría un desorden jerárquico. Aquí se han quejado mucho de la “falta de pantalones y enaguas” en muchas unidades y no puede ser que la normativa le quite la potestad para poner orden cuando se necesita.

**** A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. ****

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que en el artículo 23 se le da la responsabilidad de mantener actualizada una base de datos sobre las personas a una supuesta administración, pero debe definirse y especificarse quién es esa administración y cuál es la autoridad que debe tener esa responsabilidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE plantea que esto no es una reforma integral, es una revisión integral con objetivos específicos y tenía esta revisión que era mejorar los procesos, las recomendaciones, los controles y la información, eso era la modificación fundamental.

La parte de la administración en el artículo 23 no se tocó y no se tienen elementos que digan que ha traído algún problema; a su juicio, cuando alguna normativa dice la administración, a la Rectoría le corresponde definir; se le está delegando a la Rectoría que defina quién es la administración, pues la Rectoría es la cabeza de esta, entonces cree que desde ese punto de vista, si hay una propuesta concreta se podría valorar, pero personalmente no le vería la necesidad de hacer esa modificación.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO se refiere a lo que planteaba la Dra. Montserrat Sagot y a lo que la M.Sc. Marta Bustamante le respondía. Estima que si el Consejo Universitario se estuviera dando cuenta de que algún funcionario está incurriendo en excesos, porque este ente tendría que darse cuenta, siempre se hace el levantamiento de requisitos en el momento en que se va por una segunda o tercera vez el mismo año, por lo que es un punto donde el plenario tiene que considerar para otorgar o no el monto a la persona para que viaje.

En realidad, no se le está quitando ninguna potestad al director de la escuela; por el contrario, lo que se está haciendo esa modificación es agregarle potestades al director de la unidad académica, porque tal como está planteado actualmente el artículo 14, que dice: “que para otorgar su aval la unidad académica o administrativa deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos”, etc., se le está introduciendo que debe emitir la justificación respectiva y se le está agregando aún más cargos sobre esa autoridad; es decir, se le

esta otorgando mayores potestades para que limite el actuar de los funcionarios o de los participantes. Asimismo, si el Director de la Escuela estuviera observando alguna anomalía o hecho que podría afectar, o si el funcionario está cayendo en exceso, para eso se ha dialogado en otras ocasiones y también existen los reglamentos, por lo que el director tendría que presentar la queja de otra manera y no simplemente negando la justificación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que a ese respecto no se está cambiando la reglamentación actual. Los artículos 13 y 14 actuales vienen con el aval y el qué se necesita para el actual, por lo que esas funciones no se están cambiando. La justificación sí, porque es un tema que se ha visto en el seno del plenario y que se ha exigido que no haya justificaciones en el camino; eso es todo lo que se incluyó. Lo que quieren es que no exista justificación del director.

Actualmente, en la página 5, está el aval de la unidad académica y el mecanismo para otorgar ese aval etc. Lo que se le está agregando a esos artículos es la justificación, y la propuesta es que no haya justificación.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE señala que hay unos que están de acuerdo y otros no. Solicita, para avanzar y finalizar la discusión del tema, que se vote el e), y propone que se deje contar con una recomendación debidamente justificada. Es la persona que va a justificar porque por lo que refiere la M.Sc. Marta Bustamante y lo que indican otros puede haber abuso de las dos partes, tanto del que está solicitando como el que dé la autorización.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que propone entrar a receso y posteriormente ver los cambios que se plantean. Les recuerda que los cambios tienen que hacerse sobre los que se formulan. Si se quiere introducir otra serie de cambios, el asunto es totalmente diferente; tendría que salir a consulta. El asunto es que se tiene que valorar en las páginas 3, 4, 5 y 6 en la parte derecha que es en la parte derecha y en la página 9, los cambios que se introducen los cuales estarían al final en el acuerdo final. Propone ver las columnas de la derecha para revisar qué es lo que se quiere eliminar, dejar o modificar de ahí de manera específica y al regresar del receso hacer la introducción de los cambios.

**** *A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y veinte minutos se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot. *****

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que en este caso hace una propuesta concreta respecto al texto del artículo 23. Considera por lo menos en el tiempo en que ha estado en el plenario, ha habido tres dictámenes donde se ha hecho una sugerencia de que sean más específicos en cuanto al mandato institucional. Desde ese punto de vista, siguiendo el contexto del sentimiento del Consejo, propone que donde se dice *la Administración*, se diga *la Rectoría* para que sea mucho más específico y claro y para que el reglamento tenga un mandato contundente y con más claridad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE menciona que no está de acuerdo porque si él dice que la Rectoría, lo tiene que hacer ella, pero no importa quién lo haga mientras la Administración lo esté llevando a cabo, puede ser que se lo delegue, por ejemplo, a una Vicerrectoría. Lo importante es que se haga, pero pregunta por qué tiene que ser específicamente la Rectoría; estima que le da inflexibilidad a la normativa. Hay casos en que ella concuerda con el Ing. Fernando Silesky, en el sentido de que hay que puntualizar a quién se le está asignando la responsabilidad y esa persona lo tiene que ejecutar. Pero en este caso, el decir que tiene que ser la Rectoría la que lleve la base de datos, no le ve sentido que ahí sea necesario.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR estima que cuando hay discrepancias en las posiciones, se someten a votación.

**** A las once horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

**** A las once horas y treinta y nueve minutos, ingresan en la sala de sesiones la M.Sc. Mariana Chaves y la M.L. Ivonne Robles. ****

A las once horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta del Ing. Fernando Silesky para que la redacción sea diferente, en vez de la *Administración* se diga la *Rectoría* en el artículo 23, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Un voto

VOTAN EN CONTRA: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR les recuerda que ese cambio es definitivo; no hay consulta a partir del momento en que salga publicado en *La Gaceta*, entra a funcionar como reglamento.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero,

Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**** Se producen algunos comentarios fuera de actas, sobre correcciones de forma que los señores miembros del plenario aportan para su incorporación en la propuesta de acuerdo. ****

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y el Dr. Manuel Zeledón Grau, ex miembro del Consejo Universitario, solicitaron que se modificaran algunos elementos del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (FL-684-02, del 26 de noviembre de 2002, CUM -03-04-081, del 10 de abril de 2003 y CU-M-03-09-140, del 17 de setiembre de 2003). Aunado a estas propuestas, el Consejo Universitario solicitó realizar un estudio integral de dicho Reglamento a la Comisión de Reglamentos (sesión N.º 4938, artículo 4, del 1.º de diciembre de 2004).
2. La Comisión de Reglamentos presentó al plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (CR-DIC-05-11, del 9 de noviembre de 2005).
3. En la sesión N.º 5039, artículo 3, del 29 de noviembre de 2005, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* (*La Gaceta Universitaria*, N.º 34-2005, del 17 de enero de 2006).

4. La comunidad universitaria no realizó ninguna observación que condujera a la modificación de las reformas presentadas para el **Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales**.
5. El profesor Orlando Arrieta Orozco, presentó durante el periodo de consulta de la propuesta de modificación al **Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales**, una solicitud para que en dicho Reglamento se estableciera la posibilidad de que el personal acogido al Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico pudiera contar con recursos para asistir a seminarios, congresos o actividades análogas durante el periodo de disfrute de beca. Al respecto, el Reglamento mencionado no establece ninguna limitación.
6. La Rectoría se encuentra actualmente revisando el accionar de la Institución en relación con lo normado en los artículos 6, 7 y 23 del **Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales**.

ACUERDA:

1. Modificar el título del actual Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales y los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25, para que se lean de la siguiente manera:

Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales

***ARTÍCULO 2.* Las solicitudes para participar en eventos internacionales que requieran apoyo financiero, deben ser sometidas al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento, cuando los recursos provengan de:**

- a) ***Fondos corrientes***
- b) ***Proyectos del Desarrollo del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica.***

En relación con los Proyectos institucionales con fondos administrados por FUNDEVI, la Vicerrectoría que ocupe la presidencia informará cada trimestre al Consejo Universitario, sobre las solicitudes de apoyo financiero aprobadas para la participación en eventos internacionales.

***ARTÍCULO 9.* Todo funcionario o funcionaria de la Universidad de Costa Rica que solicite aporte financiero, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) ***Al menos una de las siguientes condiciones: Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años.***
- b) ***Trabajar por lo menos medio tiempo para la institución.***

- c) Haber presentado el informe correspondiente al último evento en el exterior en el que participó.
- d) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad.
- e) *Solicitud debidamente justificada, tomando en consideración los elementos que señala el artículo 14, en los incisos a), b) y c) de este Reglamento.*
- f) *Contar con el aval de su unidad académica o administrativa.*

ARTÍCULO 10. *El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9, salvo ser funcionario o funcionaria universitaria, si así lo deciden en votación secreta las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Para este propósito, el Consejo Universitario considerará la justificación razonada que debe emitir la autoridad superior de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este reglamento.*

ARTÍCULO 11. *Los funcionarios y las funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán:*

- a) *Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, a la autoridad superior ante la cual se presentó la solicitud de apoyo financiero de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este Reglamento.*

El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

1. *Objetivos de la actividad.*
 2. *Carácter de su participación en la actividad.*
 3. *Beneficios obtenidos para la labor profesional y para la Universidad.*
 4. *Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la unidad académica u oficina.*
 5. *Evaluación integral de la actividad.*
- b) *Cumplir con las condiciones adicionales que el Consejo Universitario acuerde al ratificar el apoyo financiero.*
 - c) *Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las Vicerrectorías correspondientes y del SIBDI, el material obtenido en la actividad.*
 - d) *Estar disponible a participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.*

ARTÍCULO 13. *Las solicitudes de aporte financiero deberán presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda:*

- **La Dirección de la Escuela.**
- **La Dirección de la Sede Regional.**
- **La Decanatura, en caso de Facultades no divididas en Escuelas.**
- **La Jefatura o Dirección administrativa.**
- **La Autoridad inmediata superior, en el caso de autoridades universitarias.**
- **El Consejo Universitario, en el caso del Rector o la Rectora, así como los Miembros de este Órgano.**

Posteriormente, todas las solicitudes, excepto la del Rector o la Rectora y la de los miembros del Consejo Universitario, deberán presentarse ante la Vicerrectoría correspondiente, para su refrendo y traslado a la Rectoría para su aprobación y de esta al Consejo Universitario, para su ratificación.

En el caso de las facultades divididas en escuelas, la Dirección de la escuela deberá informar a la Decanatura acerca de las solicitudes tramitadas.

ARTÍCULO 14. Para otorgar su aval, la autoridad superior de la unidad correspondiente deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica o administrativa:

- a) Políticas emanadas por el Consejo Universitario.**
- b) Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja la persona solicitante.**
- c) Prioridades institucionales, y profesionales.**
- d) Relevancia académica de la actividad.**
- e) Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad.**

Adicionalmente, las Vicerrectorías considerarán los siguientes aspectos para su refrendo:

- a) Incorporación de toda la documentación atinente a los requisitos a los que se hace referencia en los artículos 9 y 10 de este reglamento.**
- b) Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad.**
- c) Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad, tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc.**

d) Frecuencia con que la persona ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica.

e) Disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. La persona interesada o la Universidad de Costa Rica realizará gestiones ante las instituciones y organizaciones pertinentes, en procura del financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 5.

ARTÍCULO 16. El envío de las solicitudes al Consejo Universitario, por parte de la Rectoría, se hará cuando estén a derecho para su trámite, y el funcionario y la funcionaria cuente con el permiso respectivo. Aquellas solicitudes incompletas serán devueltas a la Rectoría.

La Rectoría deberá remitir las solicitudes al Consejo Universitario por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de salida del país.

ARTÍCULO 17. Cuando el funcionario o la funcionaria atiende una invitación que cubre los gastos totales de transporte y viáticos, no corresponderá a la Universidad asignar suma alguna para tales efectos, aunque sí corresponde la tramitación oportuna del permiso.

No obstante, en estos casos y en otros que el Consejo Universitario considere calificados, podrá asignarle una suma fija para otros gastos, la cual deberá ser justificada y liquidada por la persona a su regreso al país, tal y como se estipula en artículo 9 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios o empleados del Estado, aprobado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19. El Consejo Universitario podrá autorizar, en casos muy calificados y con la debida justificación de la Rectoría, un apoyo financiero superior al máximo establecido.

ARTÍCULO 20. Podrán participar en una actividad hasta dos personas de una unidad académica o administrativa con el monto máximo de apoyo financiero, siempre y cuando su participación sea activa en la presentación de un trabajo científico o artístico, en el dictado de una conferencia o en situaciones análogas.

En casos calificados y con la debida justificación de la autoridad superior de la unidad correspondiente, la Institución podrá otorgar apoyo financiero a más de dos personas de una unidad académica o administrativa para participar en una actividad, siempre y cuando se den las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23. La Administración mantendrá actualizada una base de datos sobre las personas que participen en eventos internacionales con o sin este aporte financiero. De igual manera, difundirá los informes presentados por las personas, en la comunidad universitaria.

Además, mantendrá actualizada la información acerca del millaje acumulado por línea aérea.

ARTÍCULO 24. *Cuando el Consejo Universitario se encuentre en receso, la ratificación de viáticos quedará a cargo de la Dirección y de la Rectoría, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.*

Es obligación de la Dirección del Consejo Universitario informar al Plenario, en la sesión posterior a cada receso, acerca de todos los viáticos aprobados durante dicho período.

ARTÍCULO 25. *Las personas que soliciten apoyo financiero institucional deberán entregar completa la documentación requerida. La omisión o falsedad de los datos suministrados podrá ser causa de anulación del proceso y recuperación del monto asignado. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Costa Rica aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan.*

2. Solicitar a la Rectoría que, en un plazo de seis meses, presente al Consejo Universitario un informe de la evaluación que está llevando a cabo de los procesos descritos en los artículos 6, 7 y 23 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, incluyendo las propuestas de modificación reglamentaria que correspondan.
3. Solicitar a la Rectoría que evalúe la posibilidad y la conveniencia institucionales para asignar recursos al personal acogido al Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico, para asistir a seminarios, congresos o actividades análogas durante el período de disfrute de beca, y que presente al Consejo Universitario un informe al respecto, en un plazo de tres meses, incluyendo la propuesta de reforma reglamentaria que corresponda.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-7, para la aprobación de la “Modificación al artículo 40 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, por medio del Coordinador en ese momento, Dr. Manuel Zeledón Grau, presentó, ante la Dirección de Consejo Universitario una propuesta para modificar el artículo 40 del *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (CAJ-CU-04-31 del 10 de mayo de 2004).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó esta propuesta a la Comisión de Reglamentos (CU-P-04-05-052 del 13 de mayo de 2003 sic).

3. La Oficina Jurídica emitió el criterio con respecto a la propuesta de modificación (OJ-1296-2004 del 8 de setiembre de 2004).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5040, celebrada el 30 de noviembre de 2005, aprobó publicar en consulta la propuesta de modificación que pretende establecer un período prudencial para que la persona afectada solicite el agotamiento de la vía administrativa, en los casos de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.
5. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* 34-2005 del 17 de enero de 2006, consulta que venció el 3 de marzo de 2006.
6. La Comisión de Reglamentos no recibió observaciones por parte de la comunidad universitaria.

ANÁLISIS

1. Descripción de la modificación reglamentaria

La Comisión de Asuntos Jurídicos presentó una propuesta para modificar el artículo 40 del *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, con el fin de establecer un plazo determinado para que la persona interesada, una vez que ha recibido la resolución correspondiente a su recurso de apelación, presente la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

La justificación dada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, entre otros aspectos, señaló (CAJ-CU-04-31 del 10 de mayo de 2004):

La experiencia acumulada en el seno de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, hace posible que, en la materia que regula este reglamento, se sugiera el establecimiento de un plazo definido para que la persona interesada presente la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, con el fin de prever dificultades que surjan por la no prescripción del trámite en sede administrativa.

Esta Comisión propuso un plazo de dos meses a partir de la resolución del recurso de apelación, a fin de que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.

La Oficina Jurídica, por su parte, consideró apropiado que se incluya en el texto normativo un plazo perentorio corto (ocho días hábiles), en vista de que se trata de un asunto que viene siendo conocido y analizado por instancias universitarias inferiores. Esa Oficina recomienda que el plazo que se defina debe ser informado a la persona afectada en el momento en que se resuelva el recurso de apelación (OJ-1296-2004 del 8 de setiembre de 2004).

Por esa razón, la Comisión de Reglamentos estimó pertinente concretar la modificación reglamentaria y fijar un plazo máximo de ocho días hábiles (CR-DIC-05-06 B del 21 de noviembre de 2005).

2. Consulta a la comunidad universitaria

Una vez que la Comisión de Reglamentos discutió ampliamente los criterios existentes en torno a la propuesta para modificar este reglamento, sometió al Consejo Universitario la propuesta para reformar el artículo 40 (CR-DIC-05-06 B del 21 de noviembre de 2005).

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5040, celebrada el 30 de noviembre de 2005, acordó publicar en consulta ante la comunidad universitaria la siguiente propuesta de reforma reglamentaria:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, EQUIPARACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (vigente)	PROPUESTA MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.	ARTÍCULO 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa. <u>La persona interesada deberá presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha en que recibe la resolución correspondiente al recurso de apelación.</u>

Esta propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 34-2005 del 17 de enero de 2006. En el período establecido³ no se recibieron observaciones provenientes de la comunidad universitaria.

La Comisión de Reglamentos recomienda la aprobación de la modificación reglamentaria; sin embargo, para otorgar mayor claridad y precisión al texto normativo, sugiere corregir la frase “**un plazo no mayor a...**” por “**un plazo máximo de**”.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario una propuesta de modificación al artículo 40 del *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, en la cual solicita que se defina el plazo para presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa (CAJ-CU-04-31 del 10 de mayo de 2004).
2. El *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* contiene las normas y los procedimientos para reconocer, equiparar o convalidar cursos individuales, bloques de asignaturas, así como los estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de otras instituciones de

³ El período de consulta venció el 3 de marzo de 2006.

educación superior. Todos estos procesos son de primordial interés en esta institución de educación superior, por lo que deben establecerse claramente los trámites, los plazos, los requisitos y las instancias responsables que resguarden tanto los intereses universitarios como los derechos de las personas involucradas.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5040, celebrada el 30 de noviembre de 2005, acuerda publicar en consulta la propuesta para modificar el artículo 40 del *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, con el fin de incluir un plazo perentorio de quince días hábiles para que la persona interesada presente la solicitud de agotamiento de la vía administrativa (*La Gaceta Universitaria* N.º 34-2005 del 17 de enero de 2006).

En el período de consulta, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Aprobar la siguiente modificación al artículo 40 del *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, EQUIPARACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.

La persona interesada deberá presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha en que recibe la resolución correspondiente al recurso de apelación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen y a la vez comenta que históricamente hasta el día de hoy si hubieran entrado observaciones en el mes de marzo se reciben; es decir, el Consejo Universitario ha rechazado consideraciones a una reglamentación aun después de mes y medio.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario una propuesta de modificación al artículo 40 del *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, en la cual solicita que se defina el plazo para presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa (CAJ-CU-04-31 del 10 de mayo de 2004).
2. El *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* contiene las normas y los procedimientos para reconocer, equiparar o convalidar cursos individuales, bloques de asignaturas, así como los estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de otras instituciones de educación superior. Todos estos procesos son de primordial interés en esta institución de educación superior, por lo que deben establecerse claramente los trámites, los plazos, los requisitos y las instancias responsables que resguarden tanto los intereses universitarios como los derechos de las personas involucradas.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5040, celebrada el 30 de noviembre de 2005, acuerda publicar en consulta la propuesta para modificar el artículo 40 del *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, con el fin de incluir un plazo perentorio de quince días hábiles para que la persona interesada presente la solicitud de agotamiento de la vía administrativa (*La Gaceta Universitaria* N.º 34-2005 del 17 de enero de 2006).

En el período de consulta, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al artículo 40 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, EQUIPARACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente,

tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.

La persona interesada deberá presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha en que recibe la resolución correspondiente al recurso de apelación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta para aumentar el monto mínimo de dos millones de colones, requerido para emitir las justificaciones en las modificaciones internas, dictamen CP-DIC-06-05.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión de Presupuesto y Administración solicitó a la Oficina de Administración Financiera una propuesta para aumentar el monto mínimo (de dos millones de colones) requerido para emitir las justificaciones en las modificaciones internas (CP-CU-05-68 del 15 de noviembre de 2005).
2. La Oficina de Administración Financiera envía dicha propuesta a la Comisión de Presupuesto y Administración (OAF-0463-2006-P del 24 de enero de 2006 y OAF-0819-02-06-D del 9 de febrero de 2006).
3. La Comisión de Presupuesto y Administración solicita a la Dirección del Consejo Universitario el pase correspondiente a ese asunto, con el fin de elaborar un dictamen y presentarlo a Plenario (CP-CU-06-03 del 21 de febrero de 2006).
4. La Dirección del Consejo Universitario hace el pase sobre el caso a la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-06-020 del 22 de febrero de 2006).

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión 4194, artículo 4, punto 1.1, del 5 de junio de 1996, acordó:

1. Solicitar a la Administración:

1.1 Indique a las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios en sus presupuestos, incluir en sus solicitudes una justificación de los movimientos presupuestarios propuestos e informar si éstos afectan el plan operativo (...)

Posteriormente, en vista de que las modificaciones internas no cumplían con lo que estableció el Consejo Universitario en el acuerdo supracitado, mediante oficios CU-CP-27-97 del 26 de mayo de 1997 y CP-CU-98-61 del 4 de diciembre de 1998, la Comisión de Presupuesto y Administración reitera a la Oficina de Administración Financiera (OAF) que todo movimiento de modificación interna superior a los ₡2.000.000,00 (dos millones de colones) debe estar sujeto a dicha disposición.

A partir del oficio emitido en 1998 y hasta la fecha, la Oficina de Administración Financiera solicita a las unidades ejecutoras una justificación en las modificaciones internas cuyo monto en una partida supere los ₡2.000.000,00 (dos millones de colones) y la incluye en el documento que se envía para aprobación del Consejo Universitario.

Durante el año pasado, en atención al principio de “importancia relativa”, el cual plantea que las decisiones de trascendencia deben orientarse hacia aquellas variables de impacto, la Comisión de Presupuesto y Administración y el Ing. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, analizaron la posibilidad de replantear el valor que debe tener el mínimo requerido para emitir las justificaciones en las modificaciones internas.

Lo anterior, por cuanto debe comprenderse la importancia de reconocer el monto de las variaciones al presupuesto como un indicador de impacto sobre la incidencia que tales cambios puedan tener sobre el Plan Anual Operativo; no obstante, para que la relevancia de la información se mantenga vigente, debe existir correspondencia entre el indicador y las condiciones actuales. De ahí, que se solicitó a la Oficina de Administración Financiera una propuesta con el fin de aumentar dicho límite mínimo.

Según expone la Oficina de Administración Financiera, para la propuesta se tomó como base el criterio del efecto que posee la inflación sobre el índice de precios al consumidor que, de conformidad con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), para el año 2005 fue de 350,68%, respecto al año base 1995⁴.

De acuerdo con dicho indicador, la OAF concluye que, en relación con el poder adquisitivo actual, los dos millones que en el año 1996 se definieron como límite mínimo para justificar en las modificaciones internas corresponden en el 2005 a aproximadamente ₡7.000.000 (siete millones de colones).

Se suma a este análisis la variable de “importancia relativa” mencionada párrafos supra, por cuanto la normativa en materia contable concede un lugar de relevancia a este concepto ya que permite agilizar el proceso de toma de decisiones, mediante la discriminación de información que, por carecer de relevancia dentro del contexto total, no amerita que sea tomada en cuenta, por lo que la OAF sugiere que una cifra representativa para estos efectos no debe ser menor de ₡10.000.000 (diez millones de colones).

Para lo anterior, puede definirse que toda solicitud de modificación interna que presenten las unidades ejecutoras, cuyo monto en una partida no supere los ₡10.000.000 (diez millones de colones), sea considerada como ajustes (de acuerdo con los principios presupuestarios de “importancia relativa” y de “unidad”) no relevantes en el presupuesto institucional, al ser estos producto de la flexibilidad requerida por todo sistema presupuestario.

Adicionalmente –y con el propósito de establecer un procedimiento para la actualización periódica del monto mínimo para emitir las justificaciones en las modificaciones internas del presupuesto–, se propone el siguiente algoritmo:

$$\text{MMA} = \text{MMV} (1 + \text{IPCma})$$

Donde:

MMA: monto mínimo actualizado

MMV: monto mínimo aprobado por el Consejo Universitario

IPCma: Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes inmediato anterior a la fecha de actualización.

⁴ Véase anexo 1. *Índice de precios al consumidor. Índice general, variación porcentual mensual, acumulada e interanual 1994-2005.*

Se recomienda que la actualización se realice en el mes de enero de cada año.

Además del planteamiento efectuado por la Oficina de Administración Financiera, la Comisión de Presupuesto y Administración consideró importante incluir, a manera de ejemplo, un cuadro comparativo, con la evolución de los montos en el proceso de contratación administrativa desde 1996 hasta la fecha, tomando como ejemplo el tope económico más bajo:

Cuadro N.º 1
Evolución topes económicos contratación administrativa
1996-2005

Año	Tope económico	Sesión	% crecimiento
1996	4,50 millones	4220, artículo 2, del 2 de octubre de 1996	
1999	6,00 millones	4419, artículo 3, del 17 de febrero de 1999	25
2003	6,50 millones	4811, artículo 5, del 24 de junio de 2003	7,69
2004	7,50 millones	4899, artículo 7, del 3 de agosto de 2004	13,33
2005	8,69 millones	4989, artículo 5, del 28 de junio de 2005	13,69

Fuente: Unidad de Estudios del Consejo Universitario.

Con esta comparación, la Comisión de Presupuesto y Administración ilustra el porcentaje de aumento en los topes de contratación administrativa en un período similar al que nos ocupa con el caso en estudio. Es importante destacar que el monto propuesto por la Oficina de Administración Financiera para justificar las modificaciones internas supone un aumento del 80%, lo que significa un porcentaje razonable. Asimismo, la fórmula para su reajuste anual comprende los mismos criterios utilizados para su actualización.

No obstante, la evolución de los topes económicos en contratación administrativa desde 1996 hasta el 2005 ha presentado un incremento de variación del 48,21%, lo que es considerado por la Comisión de Presupuesto y Administración como un comportamiento razonable para homologar la cifra de justificación de modificaciones internas. Por lo tanto, es criterio de esta Comisión que lo más conveniente al interés institucional es fijar el monto para justificar las modificaciones internas en 8.500.000,00 (ocho millones quinientos mil colones 00/100), que representa una variación del 76,47%.

Con base en los razonamientos anteriores, la Comisión de Presupuesto y Administración presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ comenta que para mayor claridad lo que se hace es una contratación entre lo que les da la Oficina de Administración Financiera como recomendación y el comportamiento que ha venido fijando la Contraloría General de la República con respecto a lo que es la cifra de contratación administrativa. Eso le parece como comisión mucho más razonable que aplicar la recomendación de la Oficina de Administración Financiera.

Por otro lado, señala que la pregunta de la M.Sc. Mariana Chaves es muy interesante, ella cuestiona que si una unidad académica hace una modificación inferior al monto autorizado en este caso, ya sea, los ¢2.000.000.00 o los ¢8.500.000.00 que es la propuesta a la Comisión tiene que justificar o no ese movimiento ante el Consejo Universitario y la respuesta es que sí. ¿Qué es lo que sucede? Se tiene como norma y se incluye dentro de cada modificación un cuadro que dice *aplicación y origen de los*

recursos y en este se indica el movimiento por unidad y por objeto de gasto o partida independientemente del monto, es decir, un colón, poseen ¢8.499.999 colones.

Lo que sucede es que la justificación es la que se va a seguir presentando. Todas las unidades, y ahora se verá en el acuerdo, tienen que presentar su correspondiente justificación e indicar todas si afectan o no el plan operativo, pero para efecto de agilidad las que se van a traer al Consejo Universitario son las de ¢8.500.000 en adelante.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en sesión 4194, artículo 4, punto 1.1, del 5 de junio de 1996, acordó:
 1. *Solicitar a la Administración:*
 - 1.1 *Indique a las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios en sus presupuestos, incluir en sus solicitudes una justificación de los movimientos presupuestarios propuestos e informar si éstos afectan el plan operativo (...)*
2. Mediante oficios CU-CP-27-97 del 26 de mayo de 1997 y CP-CU-98-61 del 4 de diciembre de 1998, la Comisión de Presupuesto y Administración, a la luz del acuerdo anterior, reitera a la Oficina de Administración Financiera (OAF) la disposición de que todo movimiento de modificación interna superior a los ¢2.000.000,00 (dos millones de colones) debe estar debidamente justificado.
3. A partir del oficio emitido en 1998 y hasta la fecha, la Oficina de Administración Financiera solicita a las unidades ejecutoras una justificación en las modificaciones internas cuyo monto en una partida supere los ¢2.000.000,00 (dos millones de colones) y la incluye en el documento que se envía para aprobación del Consejo Universitario.
4. La Comisión de Presupuesto y Administración solicitó a la Oficina de Administración Financiera una propuesta para aumentar el monto mínimo requerido para emitir las justificaciones en las modificaciones internas (CP-CU-05-68 del 15 de noviembre de 2005).
5. La Oficina de Administración Financiera eleva la propuesta solicitada por la Comisión de Presupuesto y Administración (OAF-0463-2006-P del 24 de enero de 2006 y OAF-0819-02-06-D del 9 de febrero de 2006).
6. El monto de las variaciones al presupuesto debe comprenderse como un indicador de impacto sobre la incidencia que tales cambios puedan tener sobre el presupuesto institucional; además, para que la relevancia de la información se mantenga vigente, debe existir correspondencia entre el indicador y las condiciones actuales.
7. Esta propuesta tomó en cuenta el comportamiento de la evolución de los topes económicos de contratación administrativa, en procura de agilizar el proceso de toma de decisiones mediante la discriminación de información que, por carecer de relevancia dentro del contexto total, no amerita ser detallada en mayores niveles y establece un procedimiento para la actualización periódica del monto mínimo.

ACUERDA

1. Solicitar a las unidades ejecutoras de presupuesto que, cuando gestionen una modificación interna, justifiquen ampliamente la petición de los movimientos propuestos. Cuando los montos sean superiores a ₡8.500.000,00 (ocho millones quinientos mil colones 00/100), la Oficina de Administración Financiera presentará la respectiva justificación en el documento que se enviará al Consejo Universitario, para su correspondiente aprobación.
2. Solicitar a la Oficina de Administración Financiera que, para la actualización del monto mínimo para emitir las justificaciones en las modificaciones internas del presupuesto, utilice el siguiente algoritmo:

$$\text{MMA} = \text{MMV} (1 + \text{IPCma})$$

Donde:

MMA: monto mínimo actualizado

MMV: monto mínimo aprobado por el Consejo Universitario

IPCma: Índice de precios al consumidor publicado por el INEC para el mes inmediato anterior a la fecha de actualización.

En lo sucesivo, dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado."

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que con respecto a los considerandos, le parece, por ejemplo, que en el 5 que dice: *"la Oficina de Administración Financiera eleva la propuesta solicitada incluir que la propuesta original de ellos es por un monto de ₡10.000.00 millones"*, y así fue como se hizo.

Por otro lado, en el acuerdo uno dice: *"solicitar a las unidades ejecutoras de presupuesto que cuando gestionen una modificación interna, justifiquen ampliamente la petición de los movimientos propuestos. Cuando los montos sean superiores a ₡8.500.000,00 (ocho millones quinientos mil colones 00/100), la Oficina de Administración Financiera presentará la respectiva justificación en el documento que se enviará al Consejo Universitario, para su correspondiente aprobación"*.

Pregunta si es solicitarles a las unidades o a la Oficina de Administración Financiera que informe a las unidades, porque quién va a ejecutar esa función, ¿el mismo Consejo? ¿Quién es el que va a comunicarse con las unidades? ¿Quién va a ejecutar ese acuerdo?

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que tiene otras observaciones a ese acuerdo, pero informa que el acuerdo que toma el Consejo Universitario sí va dirigido a las unidades ejecutoras, la Rectora comunica al Consejo que se tomó tal acuerdo, ahí se dice solicitar, por eso es que la propuesta de él adicional a lo que menciona la M.Sc. Marta Bustamante no es *solicitar*, sino decir claramente *las unidades ejecutoras de presupuesto cuando gestionen una modificación interna deberán de justificar ampliamente, o establecer que etc.*, por lo que se le comunica por medio de la Rectora a todas las unidades ejecutoras.

Por otro lado, les hace ver que eso cambia totalmente el espíritu de los ¢2.000.000 millones de colones. Dice el considerando 2: *mediante los oficios del 97-98 la Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario a la luz del acuerdo señalado en el punto uno (cree que no deberían ir separados debería ser un considerando uno) reitera la Oficina de Administración Financiera la disposición de que todo movimiento de modificación interna superior a los ¢2.000.000 millones debe estar debidamente justificado*. Ante la observación que hizo la M.Sc. Mariana Chaves, lo que señaló es cierto como se venía realizando, pero con el tiempo fue cambiando; es decir, las unidades ejecutoras solo justificaban por arriba de los ¢2.000.000 millones, cuando esta situación comenzó en los años 90, no justificaban montos inferiores, se hacía la modificación interna únicamente sin la justificación.

Posteriormente, la práctica fue inclusive con ellos en el plenario, de que todas las modificaciones fueran justificadas. Los directores, jefes, directores de investigación que hacían modificaciones internas por ¢15.000, les parecía inadecuado justificar una modificación por esa suma; sin embargo, se ha venido trabajando en la práctica; por eso es que es necesario que quede planteando que todo debe ser justificado, como lo indica la Comisión en el acuerdo uno, lo cual está correcto y cambia, por supuesto, la filosofía que hubo desde el año 1995.

El segundo acuerdo es el que no logra dilucidar porque en el primero dice:

"Cuando los montos sean superiores a ¢ 8.500.000.00 millones y medio, la Oficina de Administración Financiera presentará la respectiva justificación en el documento que se enviará al Consejo Universitario".

Según ese acuerdo, lo que se le está solicitando a la Oficina de Administración Financiera es que aquellas que tengan ¢8.500.000.00 millones y viene en el documento que la justificación se presente al Consejo Universitario, porque la justificación no la presenta la Oficina de Administración Financiera la presentó la unidad ejecutora. Lo único que hace la Oficina de Administración Financiera es agregar en el documento esa justificación. Lo que quiere manifestar es como entiende los artículos 1 y 2. En el uno es eso y es lo que se viene haciendo, para él está correcto.

El artículo 2, dice así:

"Solicitar a la Oficina de Administración Financiera que para la actualización del monto mínimo (el cual no ha sido definido habría que decir en el uno, que ¢8.500.000.00 millones es el monto mínimo), para emitir las justificaciones en las modificaciones internas del presupuesto, utilice el siguiente algoritmo etc..

La parte que no está es el monto mínimo para emitir las justificaciones pues en uno se le dice que traslade la justificación, y en el otro, que emita las justificaciones. Por lo que cree que el dos debe colocarse congruente al uno; en el dos está bien todo el mecanismo, pero que en la redacción del dos sea congruente con la del uno, o la del uno con la del dos. No sabe exactamente cómo, pero sugiere que la idea es que no se confunda ese punto; es decir, agregar en el uno monto mínimo, y en el dos la presentación de la respectiva justificación, como dice el uno.

Agrega que el cambio de redacción en el acuerdo uno podría ser, por ejemplo:

"Establecer que las unidades ejecutoras de presupuesto cuando gestionen una modificación interna, deben justificar ampliamente la petición de los movimientos propuestos. Se establece como monto mínimo ¢8.500.000.00, o que para la actualización del monto anterior (no el monto mínimo en el punto 2), solicitar a la Oficina de Administración que para la actualización anual del monto señalado en el acuerdo uno, etc."

***** A las doce horas y catorce minutos, se retira de la sala de sesiones la Srta. Jéssica Barquero. ****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que tiene algunas dudas. Él sabe que esto se hace con el espíritu de agilizar y simplificar los trámites, pero le da la impresión de que el acuerdo 1, ya está establecido en la Institución, solicitar a las unidades ejecutoras de presupuesto que cuando gestionen una modificación interna justifiquen ampliamente la petición de los movimientos propuestos, independientemente del monto, y el MBA. Wálter González lo dijo. Lo que no está establecido es el incremento automático –para llamarlo de alguna manera– del monto de acuerdo con ese algoritmo que están planteando.

Le parece que la esencia de ese acuerdo es lo que está en el dos y no en el uno, porque lo que está en el uno es lo que en este año se acordó con el IPC, asumiendo que va a ser el monto mínimo, porque para el próximo año 2007 el monto mínimo va a cambiar con ese algoritmo, por lo que se está supeditando el acuerdo uno a algo que se podría dejar establecido en un acuerdo tres, pero la esencia es el dos. Él lo interpreta de esa manera y lo deduce de todo el texto.

Igualmente, estima que el último párrafo es independiente del dos; es decir, transformarlo en un acuerdo tres, pero para él es un dos porque señala que en lo sucesivo la actualización del monto mínimo etc., se realizará en enero de cada año cuando el Instituto, y ahí hay otro acuerdo importante que es supeditar esa decisión a lo que Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) defina sin necesidad de estar recurriendo a sesiones en el plenario para poder tomar acuerdos al respecto.

Primero hay una fórmula que se define, en segundo lugar la fórmula se supedita a lo que establece INEC, de acuerdo con el IPC que sería la constante, y tercero, se establece para el presente período que el monto mínimo es de ¢8.500.000.00, sobre los cuales habría que reportar al Consejo Universitario.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que es importante que quede claro que es el Consejo Universitario el que aprueba un proceso de actualización, pero le delega la responsabilidad del cálculo a la Oficina de Administración Financiera. Son dos procesos diferentes, primeramente de aprobar cómo se va a hacer, quién se va a actualizar y cómo se va a actualizar, y el segundo, de autorización a la Oficina, pero no queda explícito en el acuerdo.

***** A las doce horas y diecinueve minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Jéssica Barquero. *****

***** A las doce horas y diecinueve minutos, se retira de la sala de sesiones la Srta. Noylin Molina. ****

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que está de acuerdo en que hay que hacer unos cambios de forma a los acuerdos, pero, con respecto a lo que menciona el Dr. Luis Bernardo Villalobos, de darle un orden, él se iría a la ley de la suma, donde dice que posición de los sumandos no altera el resultado. Solicita la comprensión en ese aspecto.

Con lo que señala el Ing. Fernando Silesky, les solicitaría ayuda a los compañeros ya que ahí entra la posición subjetiva, porque sí está explícito lo que menciona, pues lo ve claramente establecido en el uno y en el dos, está totalmente establecido, él lo estudió, lo valoró y le hizo todo el proceso mental, por lo que sabe que entra un grado de subjetividad muy fuerte en ese sentido, porque está de acuerdo en que sí está muy bien establecido el mecanismo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES se refiere no a la forma de esa situación sino que es una necesidad urgente dentro de la Universidad. Cuando las unidades solicitan las modificaciones internas, las van acumulando y las envían al Consejo Universitario cuando tienen bastante. ¿Qué pasa? En ese lapso son dos, tres meses que aunque se haya hecho o solicitado una modificación se queda varado a escala de la unidad porque no hay presupuesto o tiene que solicitar un financiamiento transitorio. Reitera que en ese aspecto es urgente resolver pues daría gran flexibilidad a las unidades académicas porque los montos van a estar acorde a lo que se está manejando actualmente, por lo que solicita que hoy mismo se apruebe ese dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se refiere que sobre el monto mínimo que aparece en el punto 2, desconoce si se da a entender claramente la redacción porque lo que se podría hacer es dividir esos dos acuerdos en tres. El primer acuerdo que se establezca que para todas las unidades académicas debe existir una justificación. El segundo, establecer un monto de ¢8.500.000.00 para que la Oficina de Administración Financiera presente la respectiva justificación en el documento que se envía al Consejo Universitario para su correspondiente aprobación. En tercero se establece la actualización de ese monto y ya no se tendría que decir la frase *para que de la siguiente manera*, no se le pide que utilice ese reglamento, sino que se está estableciendo el monto de manera anual por medio de un mecanismo establecido; es decir, implantar que ese monto se actualice anualmente utilizando el siguiente algoritmo. ¿Quién tiene que hacer eso? Sería la Oficina de Administración Financiera. El resto quedaría igual. Por lo tanto, recoge lo que mencionaba el Ing. Fernando Silesky, que la actualización la hace el Consejo Universitario y el mecanismo de actualización anual también lo propone el Consejo Universitario. Esa es la diferencia, para no decirle que actualice el monto de esa forma, sino, todo lo contrario, el fondo se actualiza de esa forma y lo hace la Oficina de Administración Financiera, por lo que recoge la idea del Ing. Silesky dentro de lo que está ahí planteado. La propuesta que él hace es acomodar esos dos acuerdos en tres.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta el total acuerdo con lo que señalaba la M.Sc. Mariana Chaves. Con respecto a lo que estima el Dr. Luis Bernardo Villalobos, eso no está normado, porque al final del año se hace un trabajo extenso. En la Comisión junto con los compañeros de la Oficina de Administración Financiera y la señora Maritza, tuvieron el cuidado para que quedara establecido que es el Consejo Universitario el que tiene que aprobar y al final se recibe con la indicación respectiva y la unidad de ese momento lo ejecuta informando al Consejo Universitario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que en los considerandos 6 y 7 hay que hacerle unos ajustes de redacción, porque el 6 lo encuentra confuso para entender y el

otro empieza así: *esta propuesta tomó en cuenta...*, por lo que no entiende cuál es si es la de la Oficina de Administración Financiera o es la que se está presentando. Considera que lo que debería redactarse es cuál es el principio detrás de esa actualización.

Igualmente, la M.Sc. Mariana Chaves manifestaba que es urgente para una flexibilización a escala de las unidades académicas y quiere mencionar como entiende el simplificar el proceso porque no lo ve en las unidades.

Las unidades académicas tienen un presupuesto, hay ciertas partidas donde no se necesita una modificación interna, sino que hay transferencias de una partida a otra, igualmente hay otras partidas donde sí es exigido que los cambios que la unidad requiere vayan a una modificación interna. Todas estas modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo Universitario y lo que se está diciendo en el dictamen es que las unidades académicas van a continuar justificando todo lo que quieran agregar dentro de una modificación interna y eso no les cambia en nada.

Lo que actualmente se está modificando es el monto sobre el cual la Oficina de Administración Financiera introduce en el informe que le envía al Consejo Universitario las justificaciones, y todas estas que ya tienen las unidades académicas y que van a seguir dando, no van a pasar al Consejo Universitario, solamente las que superen los montos de ¢8.500.000. Eso quiere decir que el beneficio no es a escala de las unidades académicas sino a escala de la Oficina de Administración Financiera y el Consejo Universitario. Aquí es donde se va a dar esa flexibilización para que no tengan que incluir un cúmulo de justificaciones con montos muy bajos.

El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, propone una ampliación del tiempo de la sesión para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que ella estaba entendiendo que cuando se hace una modificación interna, siempre se justifica. Pregunta que si todas las modificaciones internas vienen al Consejo Universitario, aunque sean de ₡1.000.000.00.

**** A las doce horas y veintiocho minutos, se retiran de la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante y el Dr. Luis Bernardo Villalobos. ***

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le responde que aunque sean de ₡5.000,00.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES señala entonces que por lo que ella conoce siempre las unidades académicas han hecho la justificación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le interrumpe y le aclara que era porque no estaba normado.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES estima, por lo tanto, que no hay flexibilización; solo beneficia a la Oficina de Administración Financiera.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR apunta que el problema era en lo que se presentaba y lo que la Oficina de Administración Financiera enviaba al Consejo Universitario; en otras palabras, la Oficina de Administración Financiera, para poder presentar un documento al Consejo, tenía que mostrar justificaciones. Existían documentos muy extensos que tenía que estudiar la Contraloría Universitaria con cantidad de justificaciones para montos superiores a ₡2.000.000. Esas justificaciones venían de la unidad académica pero a veces estas solo justificaban lo que iban a hacer, pero no por qué lo iban a hacer. A esos montos superiores a ₡2.000.000 la Oficina de Administración Financiera tenía que volver a solicitarle a la unidad académica una justificación más amplia y muchas veces el mismo Consejo Universitario le solicitaba a la Oficina de Administración Financiera que le solicitara a la unidad académica el hacerlo. Como los montos eran tan bajos de ₡2.000.000 se ocupaba mucho tiempo que se demandaba para obtener realmente una justificación aceptable. Lo que se señala es que todo se va a seguir justificando, pero las de arriba de ₡8.500.000 son las que la Oficina de Administración Financiera tiene que presentar al Consejo Universitario. Esto va acortar y se espera el tiempo de presentación de las modificaciones al Consejo; es decir, la idea es agilizar el proceso.

Por otro lado, él tiene una única modificación sin tocar el 1, excepto lo que mencionó la Dra. Montserrat Sagot, de utilizar la redacción de *establecer que las unidades académica*, etc.

Con el 2, le cambiaría ese primer párrafo por uno que diga:

"La actualización del monto anterior se realizará anualmente utilizando el siguiente algoritmo".

Es decir, la función de ese monto ya está establecido en el 1, que es que a partir de los montos superiores presentará la respectiva justificación al documento, o sea, no repetirlo, sino simplemente señalar que la actualización del monto anterior se realizará anualmente utilizando el siguiente algoritmo, y todo lo demás de ese acuerdo quedaría igual. Esta es la propuesta que él hace.

**** A las doce horas y treinta y un minutos, ingresan en la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante y el Dr. Luis Bernardo Villalobos. ****

*** Se producen algunos comentarios fuera de actas, sobre correcciones de forma que los señores miembros del plenario aportan para su incorporación en la propuesta de acuerdo. ***

**** A las doce horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en sesión 4194, artículo 4, punto 1.1, del 5 de junio de 1996, acordó:**

1. Solicitar a la Administración:

1.1 Indique a las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios en sus presupuestos, incluir en sus solicitudes una justificación de los movimientos presupuestarios propuestos e informar si éstos afectan el plan operativo (...)

2. Mediante oficios CU-CP-27-97 del 26 de mayo de 1997 y CP-CU-98-61, del Consejo Universitario del 4 de diciembre de 1998, la Comisión de Presupuesto y Administración, a la luz del acuerdo anterior, reitera a la Oficina de Administración Financiera (OAF) la disposición de que todo movimiento de modificación interna superior a los ₡2.000.000,00 (dos millones de colones) debe estar debidamente justificado.
3. A partir del oficio emitido en 1998 y hasta la fecha, la Oficina de Administración Financiera solicita a las unidades ejecutoras una justificación en las modificaciones internas cuyo monto en una partida supere los ₡2.000.000,00 (dos millones de colones) y la incluye en el documento que se envía para aprobación del Consejo Universitario.
4. La Comisión de Presupuesto y Administración solicitó a la Oficina de Administración Financiera una propuesta para aumentar el monto mínimo requerido para emitir las justificaciones en las modificaciones internas (CP-CU-05-68 del 15 de noviembre de 2005).
5. La Oficina de Administración Financiera eleva la propuesta solicitada por la Comisión de Presupuesto y Administración (OAF-0463-2006-P del 24 de enero de 2006 y OAF-0819-02-06-D del 9 de febrero de 2006).
6. Se tomó en cuenta el comportamiento de la evolución de los topes económicos de contratación administrativa, en procura de agilizar el proceso de toma de decisiones mediante la discriminación de información que, por carecer de relevancia dentro del contexto total, no amerita ser detallada en mayores niveles y establece un procedimiento para la actualización periódica del monto mínimo.

ACUERDA

1. Establecer que las unidades ejecutoras de presupuesto, cuando gestionen una modificación interna, deben justificar ampliamente la petición de los movimientos propuestos.
2. Para el año 2006, se establece un monto de ₡8.500.000,00 (ocho millones quinientos mil colones 00/100), a partir del cual la Oficina de Administración Financiera presentará la respectiva justificación en el documento que se enviará al Consejo Universitario, para su correspondiente aprobación.
3. La actualización del monto señalado en el acuerdo 2 se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:

$$MA = MAA (1 + IPCma)$$

Donde:

MA: monto actualizado.

MAA: monto del año anterior.

IPCma: Índice de precios al consumidor publicado por el INEC para el mes inmediato anterior a la fecha de actualización.

En lo sucesivo, dicha actualización la realizará la Oficina de Administración Financiera en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Adolfo Aguilar Herrera, Sonia Pineda Lima, Sonia María Amador Berrocal, Wálter González Barrantes, Edwin Coto Vega, Roberto Marín Guzmán, Abel Guillermo Brenes Arce y Henning Jensen Pennington.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE se refiere al caso del señor Adolfo Aguilar, porque este funcionario del Centro de Evaluación Académica está participando en actividades de gestión y tratamiento ambiental, incluso, los otros eventos que el Ing. Fernando Silesky mencionó son también de la misma temática y del Centro de Evaluación Académica. Quiere conocer cuál es su relación de acuerdo con los intereses institucionales sobre ese tema. La actividad es de tres días y está llevando \$1.100 para esos tres días entre el aporte personal y los viáticos de FUNDEVI. No conoce cuáles son los viáticos para Argentina, pero si solo tomara los de FUNDEVI se está hablando que tiene más de \$200 por día. Le parece que esos viáticos están sumamente altos. Se debería revisar los números porque hay algo que no calza, pues considera que tanto viático no es lo apropiado.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT quiere conocer si el señor Director del Centro de Informática va en representación oficial de la Universidad.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE comenta que con respecto al señor Abel Guillermo Brenes del Centro de Informática, el uno significa que es interino pero el puesto que está ocupando actualmente es en propiedad.

EL ING. FERNANDO SILESKY aclara que en el caso del señor del Centro de Informática se tenía una información que no es la correcta, porque él está en propiedad y no habría que levantarle ese requisito.

Señala que en el caso de don Abel Guillermo Brenes Arce no tiene ninguna nota de la Rectoría donde comunique su oficialidad, solo hay una firma de respaldo por parte de la Rectoría.

En el caso del señor Adolfo Aguilar, está nombrado por la Vicerrectoría de Docencia en la Comisión de Ambiente. Con este caso en su posición personal no va a votar a favor de él porque considera que las justificaciones, aunque son planteadas por las

autoridades, son sumamente dispersas y hasta cierto punto no tienen que ver en forma directa con su función. Este último curso en el que participa se relaciona más con tecnología y aplicación de la ingeniería, y eso le preocupa.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que dadas esas circunstancias, primero, en el cuadro, hay que eliminar el uno al señor Adolfo Aguilar porque tiene plaza en propiedad y no hay que levantarle el requisito.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que con respecto al Director del Centro de Informática, quiere dejar en actas su punto de vista. Cree que cualquier inversión que haga la Universidad en esa temática es fundamental. La Universidad tiene un rezago enorme en el tema de informática. Es importante aunque no se vaya en representación institucional, apoyar a los diferentes órganos que se están encargando de ese fondo en la Universidad.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta levantar el requisito a la solicitud del Dr. Henning Jensen Pennigton, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Posteriormente, somete a votación la ratificación de la solicitud del señor Adolfo Aguilar Herrera, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Mariana Chaves y M.Sc. Marta Bustamante.

TOTAL: Cuatro votos

Consecutivamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de Sonia Pineda Lima, Sonia María Amador Berrocal, Edwin Coto Vega, Roberto Marín Guzmán, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la solicitud del señor Guillermo Brenes Arce, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación la ratificación de la solicitud del Dr. Henning Jensen Pennington, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**** *A las doce horas y diez minutos, se retira de la sala de sesiones el MBA. Wálter González.* ***

Finalmente, somete a votación la ratificación de la solicitud del MBA. Wálter González Barrantes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Aguilar Herrera, E. Adolfo Centro de Evaluación Académica	Interino Licenciado	Córdoba, Argentina	26 al 28 de abril	I Congreso Internacional sobre Gestión y Tratamiento de Agua Presentará la ponencia: <i>Descripción del Programa de Gestión Ambiental Integrada de la Universidad de Costa Rica</i>	\$680 Pasaje \$70 Gastos de salida Total: \$750	\$750 Viáticos parciales FUNDEVI \$400 Complemento de viáticos Aporte personal
Pineda Lima, Sonia Consejo Universitario	Profesional 1	La Habana, Cuba	17 al 21 de abril	Taller Internacional sobre Inteligencia de Información Empresarial y Gestión del Conocimiento en la Empresa La temática que se desarrollará es aplicable a las necesidades recientes y futuras del trabajo que se realiza en el Consejo Universitario. Los conocimientos que se adquieran podrán aplicarse en el trabajo diario, tanto a nivel administrativo como académico	\$695 Viáticos parciales (Es un paquete que incluye pasaje, visa de Cuba, alojamiento, desayunos e impuestos hoteleros.) \$55 Transporte interno Total \$750	\$900 Complemento de viáticos, inscripción y gastos de salida Aporte personal
Amador Berrocal, Sonia María Escuela de Estudios Generales	Catedrática	Bogotá, Colombia	19 al 21 de abril	VI Jornadas Latinoamericanas de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología Presentará la ponencia: <i>Un ejemplo actual del desarrollo científico tecnológico como instrumento de dominación.</i>	\$401 Pasaje \$349 Viáticos Total: \$750	

González Barrantes, Wálter Consejo Universitario	Miembro Consejo Universitario	Asunción, Paraguay	24 al 27 de abril	XXXIII Seminario Internacional de Presupuesto La asistencia del señor González le permitirá adquirir conocimientos modernos, oportunos y adecuados para prestar un mejor servicio a la Institución en la ejecución de sus funciones como Coordinador de la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario.	\$750 Pasaje parcial	\$750 Complemento de pasaje FUNDEVI (Sin cuantificar) Viáticos Aporte personal
Coto Vega, Edwin Sede del Atlántico	Adjunto	Palencia, España	18 al 20 de mayo	IV Congreso Internacional: El aula naturaleza en la educación física escolar Brindará la conferencia: <i>La naturaleza y la educación física en la zona rural, Dirección Regional de Turrialba, Ministerio de Educación, Costa Rica.</i> Aprovechará su estadía para continuar con el estudio de un convenio marco de colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Universidad de Costa Rica.	\$662 Pasaje \$26 Gastos de salida Total: \$688	\$500 Viáticos Aporte personal
Marín Guzmán, Roberto Escuela de Historia	Catedrático	Alejandro, Egipto	25 al 26 de mayo	Simpósio Presencia e Impacto Árabe en América Presentará la conferencia: <i>Economic and Cultural Contributions of Arab Immigrants in Central America</i>	\$750 Pasaje parcial	(Sin cuantificar) Viáticos Fundación La Huella Árabe \$750 Complemento de pasaje \$151 Complemento de viáticos Aporte personal

MONTOS SUPERIORES A LOS \$750						
Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Brenes Arce, Abel Guillermo Centro de Informática	Jefe	Arlington, Virginia, Estados Unidos	23 al 26 de abril	Reunión de Miembros de Internet 2 Su participación le permitirá establecer los enlaces necesarios para la que la Universidad de Costa Rica establezca colaboración en investigación con otros centros alrededor del mundo que pertenecen a dicha organización. Es indispensable para el país y en particular para la Universidad de Costa Rica comenzar a participar activamente de estos proyectos haciendo uso del instrumento para investigación como es la Red de Investigación 12.	\$560 Pasaje \$600 Viáticos \$500 Inscripción \$96 Impuestos Total: \$1.756	
Jensen Pennington, Henning Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector (3)	Bogotá, Colombia	19 al 21 de abril	VI Jornadas Latinoamericanas de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología Presentará la ponencia: <i>Mapeando la dinámica de la investigación en la Universidad de Costa Rica.</i>	\$777 Viáticos	\$492 Pasaje e impuestos de salida FUNDEVI \$100 Inscripción Aporte personal

¹ De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

² De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso b), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de menos de medio tiempo en propiedad

³ De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

⁴ Aprobado Ad-referéndum.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce la solicitud del MBA Wálter González, oficio CU-M-06-03-065, para que modifique la fecha de permiso aprobado en la sesión 5057, artículo 10, del miércoles 22 de marzo de 2006.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que se debe tomar un acuerdo en el que se señale una adenda al acuerdo de la sesión 5057, artículo 10, donde se le aprobó el permiso al MBA. Wálter González Barrantes para que este incluya la variación de la fecha a partir del 21 de abril y no del 23 de abril como había quedado.

“Como complemento del oficio CU-M-06-02-009, mediante el cual solicité permiso para ausentarme de mis labores en este Órgano Colegiado del 24 al 28 de abril con el objetivo de asistir al “XXXIII Seminario Internacional de Presupuesto Público”, me permito informarle que por motivos de cupo en la Agencia de Viajes, me he visto en la necesidad de comprar el tiquete aéreo para viajar el 21 de abril y no el 23 como anteriormente lo había indicado, esto por cuanto no había espacio disponible para esa fecha.”

“Como complemento del oficio CU-M-06-02-009, mediante el cual solicité permiso para ausentarme de mis labores en este Órgano Colegiado del 24 al 28 de abril con el objetivo de asistir al “XXXIII Seminario Internacional de Presupuesto Público”, me permito informarle que por motivos de cupo en la Agencia de Viajes, me he visto en la necesidad de comprar el tiquete aéreo para viajar el 21 de abril y no el 23 como anteriormente lo había indicado, esto por cuanto no había espacio disponible para esa fecha.”

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar la fecha del permiso aprobado al MBA Walter González en la sesión 5057, artículo 10, del miércoles 22 de marzo de 2006, para que el MBA González se ausente de las actividades de este órgano colegiado del 21 de abril al 28 de abril de 2006.

ACUERDO FIRME.

A las trece y trece minutos se levanta la sesión.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.